

Torrente, Mariano, 1792-1856

Pensamiento económico político sobre la hacienda de España / por D. Mariano Torrente.

Madrid : Imprenta de la Compañía de Impresores y libreros, a cargo de A. Avrial, 1854.

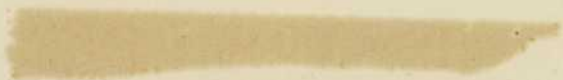
Signatura: FEV-AV-P-03180

La obra reproducida forma parte de la colección de la Biblioteca del Banco de España y ha sido escaneada dentro de su proyecto de digitalización

<http://www.bde.es/bde/es/secciones/servicios/Profesionales/Biblioteca/Biblioteca.html>

Aviso legal

Se permite la utilización total o parcial de esta copia digital para fines sin ánimo de lucro siempre y cuando se cite la fuente



BANCO DE ESPAÑA
BIBLIOTECA
- 1 SET. 1961

REPUBLICA

MINISTERIO DE HACIENDA

LA MONEDA DE ESPAÑA

DE D. FRANCISCO TORRENTA

2

BANCO DE ESPAÑA
BIBLIOTECA
- 1 SET. 1931

C.B: 60000000 0 72100

FEV-4V-P-03180

750-
PENSAMIENTO

ECONOMICO-POLITICO

206
SOBRE

LA HACIENDA DE ESPAÑA,

POR EL INTENDENTE DE EJÉRCITO

D. MARIANO TORRENTE,

EX-DIPUTADO A CORTES.



MADRID:

IMPRESA DE LA COMPAÑIA DE IMPRESORES Y LIBREROS DEL REINO,
A CARGO DE D. A. AVRIL.

1854.

REVISTA DE ECONOMIA POLITICA

REVISTA DE ECONOMIA POLITICA

SOBRE

LA HACIENDA DE ESPAÑA

POR EL EXCMO. SEÑOR D. MARIANO TORRENTE

D. MARIANO TORRENTE

EX-DIPUTADO A CORTES



IMPRESA DE LA COMPAÑIA DE IMPRESORES Y LIBREROS DEL REINO

A CARGO DE D. A. AVILA

1834

1834

A LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE.

Sin mas objeto que el de ilustrar cuestiones rentísticas de actualidad, cuya prévia discusion pudiera ofrecer algun interés, y secundar el laudable celo de los señores Diputados que han de formar las leyes para levantar de su postracion la hacienda nacional, empecé á publicar en el periódico titulado *Siglo XIX*, una série de artículos relativos á este ramo; y como algunos amigos que han examinado con fino criterio los que han salido hasta el dia, llevados tal vez de apasionados impulsos me hayan estimulado á que los reuna en una Memoria, porque hallándose diseminados en tantos números sueltos no era fácil que el público formára un juicio acertado sobre ellos, y menos podrian ser apreciados y consultados ordenadamente, cuando se debatan en la Asamblea las graves cuestiones que aquellos comprenden, me he determinado á publicarlos en dicha forma, agregando otros inéditos con observaciones oportunas, y á ofrecerlos respetuosamente á los Señores Diputados y al Gobierno.

No me mueve para este trabajo mas ambicion que la de prestar un nuevo servicio á mi patria, ni otro deseo sino el de que por humilde que sea, tenga mejor suerte que otros no menos oportunos y útiles que he lanzado á la discusion, sin que se haya logrado mi patriótico designio, porque ni aun la prensa periódica, á la que incumbe dar cuenta de las obras literarias que se publican, ha tenido por conveniente apoderarse de ellos, siquiera fuese para impugnarlos; lo cual me habria sido mas grato que el silencio, porque el choque

de encontradas opiniones, y los esfuerzos respectivos para sostener esta clase de polémicas, sobre todo no saliendo de la esfera de la templanza y del decoro, producen generalmente un resultado feliz, cual es el de arrojar mayor luz sobre materias, cuya importancia no puede dejar de ser apreciada aun por los que con mas desden las hayan mirado.

Y como no me será posible contestar por ahora á las objeciones que probablemente se harán, y menos continuar estos trabajos *financieros* á causa de mi próxima salida para América, aplazo uno y otro para mi regreso, que será muy pronto, á menos que no sea retenido por urgentes atenciones del servicio de mi patria, á la que jamás negaré mis mas decididos y desinteresados esfuerzos como lo he hecho hasta el dia, sin que me retraigan de tan laudable empeño los actos justos ó injustos de los Gobiernos, su mayor ó menor contraccion á los negocios de interés vital, y los mayores ó menores grados de confianza y de proteccion que se dispensen á los que se lanzan á defenderlos con corazon verdaderamente español.

PENSAMIENTO ECONOMICO-POLITICO.

NUMERO 1.

Necesidad de extinguir la deuda flotante.—Escala progresiva para el pago de contribuciones directas. Imposicion de las indirectas á eleccion y propuesta de los Ayuntamientos respectivos.—Restablecimiento de las Intendencias.

Siendo de absoluta necesidad proceder á un arreglo en la hacienda pública, el cual al paso que haga pesar con mas igualdad y justicia los impuestos sobre el pueblo, restablezca el equilibrio entre los ingresos y los gastos, estinguendo de una vez la deuda flotante, y todos los gravámenes que afectan á las rentas corrientes embarazando completamente la accion del Gobierno, y no permitiéndole atender al cumplimiento de sus obligaciones sino por medio de operaciones forzadas, siempre ruinosas; reconocida universalmente la conveniencia de entrar en una carrera de orden y regularidad, proscribiendo la viciosa rutina que se ha seguido hasta el dia, de efectuar el pago de los servicios ordinarios y aun de otros extraordinarios y no de origen el mas puro, con anticipos sobre las rentas, y á cubrir los primeros créditos ya vencidos con la apertura de otros nuevos que con sus crecidos descuentos y quebrantos han ido aumentando indefinidamente la deuda nacional; considerando por último que de no cortar con mano fuerte los abusos que nacen de esta marcha funesta, introducida en la administracion mas bien por satisfacer ilegales exigencias que por verdadera necesidad, y continuada por no haberse sabido encontrar los medios para sacudir tan vergonzosa dependencia, ó por no haberse tenido bastante capacidad, resolucion y patriotismo para acometer tan árdua empresa, debe resultar indispensablemente la ruina del pais, ó por lo menos la bancarrota, cuyos dos tremendos escollos es preciso salvar á todo trance, me atrevo á proponer los únicos remedios que creo los mas adecuados para atajar un mal tan grave, y que tan de cerca amenaza á nuestra existencia política.

Partiendo del principio de que un sistema misto de contribuciones es el que mas conviene á los pueblos, en lo cual están conformes todos los economistas, y aceptando el que rige en el dia, aunque con deseo y con decidido empeño de que se hagan los posibles adelantos en la estadística, á fin de que graviten los impuestos con una igualdad relativa sobre todos los contribuyentes, principiaré por proponer una alteracion, la cual sin afectar las bases de nuestra hacienda, no podrá menos de ser bien recibida generalmente, siquiera por el carácter de rectitud y justicia que en sí envuelve. Tal será la de que se fijen tres cuotas para la exaccion de las contribuciones directas á saber: de 8, 10 y 12 por 100, comprendiendo la primera á los contribuyentes cuya renta ostensible ó presunta no pase de 2,000 rs.; la segunda á los que la eleven á £,000; y la tercera á los que escedan de estos tipos, entendiéndose que para determinar tales clasificaciones se ha de tener presente no tan solo el producto de las propiedades aisladas en un pueblo ó provincia, sino la totalidad de su renta.

Por este medio se conseguirá que predomine el principio económico, de que pague mas el rico que el pobre, y no en igualdad de productos, como se verifica en el dia, sino en una escala de progresion relativa, porque no cabe duda que ha de ser mas gravoso el 8 por 100 sobre un reducido patrimonio, en el que estriba la miserable subsistencia de una familia, que el 12 por 100 sobre otros, que siendo de grande estension y rendimiento, no solo alcanzan para la manutencion, sino que pueden aumentar la comodidad y el lujo. Y como que adoptadas estas bases, que proporcionalmente deben hacerse estensivas á los contribuyentes del subsidio industrial y de comercio, no podrá saberse fijamente la ascendencia de la contribucion directa, la cual así podrá ser superior como inferior al cupo marcado, se aplicará á la indirecta el sobrante que deberá haber sobre las bases actuales cuando se rectifique la estadística, cuyo trabajo seria de desear que ocupase la atencion del Gobierno, ó se recargará á la directa lo que faltare, para que en ambas hipótesis queden cubiertos los cupos respectivos, sin tocar á los consumos sino para beneficiarlos, y aun para suprimirlos del todo, luego que desahogado el tesoro de las urgentes obligaciones que le abruma pueda prescindir de estos recursos, que si bien en el dia son de absoluta necesidad, conviene sin embargo cambiar hasta el nombre de dichos impuestos, ya que son mirados con tanta repugnancia y aversion por todas las provincias.

Aunque tengo noticia de otros sistemas en los que se ha dado mayor amplitud á la escala progresiva de imposicion sobre las contribuciones directas, no me atrevo por ahora á salir del límite que he prefijado, por no elevar demasiado los indicados tipos, aun para la gente mas acomodada, por temor de atacar las fuentes

principales de la producción, que lo son esencialmente los propietarios, quienes si estuviesen escesivamente recargados en sus cuotas, se verían precisados á restringir sus empresas agrícolas é industriales, de lo cual resultaría la disminución de jornales, y de aquí la miseria de la clase proletaria.

Siendo asimismo otro de los frutos de mi profundo exámen el de que la contribucion indirecta ó de consumos se deje á eleccion de los Ayuntamientos, porque nadie conoce mejor que ellos las necesidades y los recursos locales de cada pueblo, como que el mismo impuesto gravitando en un país sobre cierto ramo determinado no produce malos efectos, al paso que en otros puede ser causa de la ruina de su industria, como que los habitantes de cada poblacion han de sufrir con menos desagrado las cargas que les impongan sus respectivas justicias para cubrir sus contingentes, y aun las derramas si por último recurso fuera preciso apelar á ellas, y que tratándose de rentas comunales ha de observarse mas celo en su cobro y menos empeño en la defraudacion; por estas razones de tanto peso opinó á favor de la alteracion antedicha, porque de seguro los Ayuntamientos habrán de buscar los arbitrios menos gravosos y menos repugnantes sin que la accion del Gobierno haya de ejercitarse sino en vigilar el buen manejo de las referidas corporaciones, y en examinar y glosar los arbitrios que se adopten, los arrendamientos de puestos públicos y demas operaciones municipales, que no deberán tener valor alguno hasta que las haya aprobado la autoridad superior de la provincia.

Y como para evitar los males que podrian resultar de la libertad que se otorgase á los pueblos de pagar sus contribuciones indirectas del modo que lo tuviesen por conveniente, se necesitaria de una fiscalizacion tan activa, que no es posible la ejerzan los gobernadores civiles á quienes está confiada en el dia la direccion de la hacienda pública, por sobrecargo á las estensas y complicadas ocupaciones de su primitiva institucion, me atrevo á proponer el restablecimiento de las Intendencias. Este gasto adicional al presupuesto debe ser de poca entidad empleando á los cesantes del ramo, y será ámpliamente compensado con las inmensas ventajas que habrá de producir la creacion de unas autoridades celosas y dedicadas esclusivamente al gobierno de los pueblos en la parte administrativa, las cuales á no dudarlo, aumentarán las rentas públicas con su contraccion á este único trabajo, y á evitar toda clase de defraudaciones é impuros manejos en los actos municipales relativos á la medida que se propone para el reparto y cobro de las contribuciones indirectas, como tambien á descubrir toda ocultacion maliciosa, y á impedir los amaños que por desgracia son tan frecuentes, ya que tan solo con su total proscripcion se podrá establecer órden, regularidad y concierto en las directas.

NUM. 2.

Historia de la deuda flotante.—Medios para extinguirla sin apelar á la emision de bonos del 3 por 100, ni á un empréstito, y menos sin lanzarse á una bancarrota.—Desestanco de la sal.

Sentadas en el artículo anterior algunas bases de oportuna aplicacion, pasaré á ocuparme en el presente del estado actual de la hacienda. Sin tomar en cuenta las perturbaciones que ha sufrido la misma durante los cuatro últimos meses, como efecto indispensable de toda revolucion, aun cuando se haya hallado exenta de los horrores que son tan comunes y que los rechaza sin embargo con indignacion el noble carácter español; y dando por supuesto que ya desde la inauguracion de las Córtes Constituyentes han de recobrar todo su imperio las leyes, y que acatándolas sumisamente los pueblos se han de recaudar puntualmente las contribuciones é impuestos que aquellas acuerden, entraré en una discusion razonada.

Por un concurso de circunstancias que á nadie se ocultan, se han ido aumentando indefinidamente los débitos, ó sean los que llevan el nombre de *deuda flotante*. Esta procedió en su principio de anticipos á cortos plazos, que se hacian al tesoro sobre los vencimientos de las rentas, los cuales aun siendo suficientes para las atenciones del servicio, no podian recaudarse tan á tiempo como necesitaba el Gobierno para no interrumpir sus pagos; y como que este mismo sistema se practica en Inglaterra, emitiéndose bonos llamados del *Echiquier*, y en Francia con los denominados del Tesoro, quedó el gobierno de S. M. autorizado por las Córtes para dicha emision, pero sin que la deuda flotante pudiera exceder de 400 millones; y aun para cubrir el descuento de estos bonos ó anticipos se señaló en el presupuesto una cantidad alzada de 29 millones, y posteriormente se concedieron otros seis millones y medio para pagar los intereses de la caja de depósitos y sucursales, que fué otro de los arbitrios puestos á disposicion del mismo Gobierno, á fin de atender mas cumplidamente á sus obligaciones.

La deuda flotante procedente de estos giros anticipados sobre rentas no vencidas, á los cuales deben agregarse las cantidades tomadas de las cajas de depósitos y de otros ramos ajenos á los productos corrientes, asi como los adelantos de una parte de las contribuciones por cobrar, y tambien los atrasos y falta de pago en otra parte de las obligaciones naturales del servicio, se eleva segun los estados que ha presentado últimamente el Gobierno á mas de 700 millones; y en el dia no bajará de 750 millones á causa de

los nuevos préstamos á que ha debido recurrir el ministerio actual para cubrir el déficit que ha causado en las rentas la negativa de algunas provincias á pagar los impuestos, señaladamente los indirectos, como tambien el que ha producido en las rentas de aduanas el contrabando ejercido en los dias en que la fuerza armada destinada á contenerlo, habia quedado completamente paralizada.

Siendo de improrogable urgencia proceder definitivamente á la estincion de tan inmensa deuda, que abruma el tesoro, entorpece todas las operaciones del crédito, y constituye al Gobierno en la situacion mas angustiosa, como que invalida absolutamente su accion para desenvolver todo pensamiento fecundo y regenerador, al paso que para salir de sus continuos apuros, lo reduce al triste trance de tener que recibir la ley de los prestamistas, y de multiplicar dicha deuda flotante con forzosos y elevados descuentos, recapitularé los medios que han propuesto los anteriores ministerios, y á su continuacion propondré los que considero de mas utilidad y conveniencia, asi como de mas fácil realizacion.

Conociendo que habia de ser rechazado por la opinion pública un empréstito que envolvese los quebrantos propios de la depreciacion de fondos públicos en todas las plazas de Europa, que principió á hacerse sentir desde que asomó la guerra de Oriente, presentaron en su equivalencia dos proyectos de ley, el primero para la emision de 1,000 millones, y el segundo para la de 800 millones de la deuda del 3 por 100, que felizmente para la hacienda pública no se han llevado á efecto, porque les ha faltado la sancion de las Córtes. Lejos de reproducir yo este pensamiento, y de apelar á un recurso que solo podría ser aceptable cuando no se hallase ningun otro que nos rescatára de tan amarga situacion, sin atacar el principio culminante de que se paguen religiosamente y sin rebaja alguna ni descuento las cantidades que con la mas buena fé y bajo las mas sólidas garantias han sido entregadas al Gobierno, por lo cual rechazamos toda idea de arreglo ó composicion con los acreedores que envuelva la baja de sus legítimos valores, porque supondria un principio de bancarrota que está muy distante de las doctrinas que profeso, espondré los medios que se me ocurren para cumplir honrosamente con tan sagrados deberes sin perjudicar las fortunas individuales, y sin vulnerar las fuentes de la riqueza pública.

Todas las administraciones anteriores han deseado suprimir la onerosa, la irritante contribucion de la sal, porque siendo tan contraria á los buenos principios económicos, no solo esteriliza algunos de los ramos mas pingües de la produccion, como lo son la ganadería y la pesca, sino que presenta el espectáculo mas repugnante, cual es el de que habiendo la Providencia derramado por todo el suelo español fuentes de esta sustancia, mas necesaria to-

davía á los pobres que á los ricos, no puedan ni unos ni otros acercarse á ellas, sin esponerse á penas tan graves como las que se imponen á los bandidos, parodiando en esta parte la fábula del sediento, que hallándose á la orilla de una corriente de agua cristalina sucumbiera al rigor de aquella improrogable necesidad, porque encontraba una fuerza superior que no le permitia acercar sus labios al liquido elemento.

Otra de las anomalias que mas chocan en esta contribucion es la de que los que viven á 600 leguas de España y se proveen de nuestra sal, como sucede á los suecos, rusos y demás naciones del Norte, la adquieren y consumen á tan larga distancia por una quinta parte, y aun menos, de lo que cuesta al que la ve brotar al lado de su hogar. Es finalmente un anacronismo económico la conservacion de esta renta, cuando en el vecino reino de Portugal se halla convertida en objeto de libre comercio, que necesariamente debe fomentar y fomenta esta clase de contrabando por aquella frontera, sin que sea fácil estinguirlo á causa del gran aliciente lucrativo que presta á los defraudadores.

Estas razones de tanto peso, y sobre todo la de que se trata de un artículo de primera é indispensable necesidad, que proporcionalmente lo consume mas el pobre que el rico, ya que este encuentra en las drogas de la India y de la América los medios de deleitar con la variedad de sustancias su delicado paladar, no habian podido ocultarse á las administraciones pasadas; y si no se ha emprendido antes su reforma total, se ha debido sin duda á las dificultades en que han tropezado para reemplazar con otra renta equivalente los pingües rendimientos de aquella, y de ningun modo á la falta de una conviccion profunda de que fuera necesidad imperiosa é indeclinable la citada reforma. La administracion anterior, aunque tan anatematizada por otros conceptos, tuvo valor para rebajar á 40 reales el precio exorbitante de 52 por fanega: yo lo tengo para proponer su total supresion, no dudando que si se acepta y se desarrolla en todas sus partes el plan de que me estoy ocupando, podrá borrarse del presupuesto de ingresos aquel recurso económico sin que se note su falta para cubrir las atenciones públicas.

NUM. 3.

Modo de cubrir el vacío que debe dejar en las rentas el desestanco de la sal.—Historia de esta contribucion.

Habiendo ya emitido en el artículo anterior mi opinion sobre la necesidad de que se suprima la contribucion de la sal, por-

que no hay una sola razon económica ó política que la abone, procederé á hacer cálculos oportunos sobre el modo de llenar el vacío que dicha renta debe producir en las arcas del tesoro.

En 102 millones en bruto se presupuestaron para el año corriente los rendimientos de la citada contribucion de la sal, y tan solo en 27 millones sus gastos, en cuyo caso dejaria un liquido de 75 millones; pero segun los datos que nos ofrece la prensa con referencia á los trabajos de que se está ocupando el hacendista Sr. Leon Medina, no debe esceder de 50 millones. Adhiriéndome á esta opinion, que debe ser la mas autorizada por haber desempeñado dicho señor recientemente el cargo de subsecretario del ministerio de Hacienda, diré que los productos que ha de dar este mismo ramo desde el momento en que quede desestancado y pase al de comercio libre, deben compensar en gran manera la carencia de aquella renta: 1.º con la imposicion de 1 por 100 de contribucion directa sobre el capital empleado en la compra de todas las salinas, fábricas y edificios que á ellas correspondan, los cuales computados, segun las noticias que he podido adquirir, en 300 millones, importarian 3 millones anuales: 2.º con la contribucion indirecta que deberia imponerse de 2 reales siquiera por fanega que se estraiga de dichas salinas; y suponiendo con sobrado fundamento que con la libertad absoluta de comercio de este género no habia de bajar su estraccion para dentro y fuera de la Península de 20 millones de fanegas, se elevaria este producto á 40 millones de reales. Y calculando por último el aumento de las salazones, de la crianza de ganados y la estension que se daria á la fabricacion de quesos y otras industrias, así como la que se abriria de nuevo á los traficantes por mayor y menor de este ramo, á los arrieros, traginantes, especuladores y demas empresarios que habrian de ser contribuyentes al Estado por la categoria del subsidio industrial y de comercio, no creo que puedan ser sus productos muy inferiores á los de la renta suprimida, desde que planteados con órden y regularidad tales proyectos, empiecen á funcionar desembarazadamente los nuevos canales que se habilitarian para el trabajo y la especulacion.

Véase, pues, cómo al paso que podria el Gobierno contar con un recurso de 200 á 300 millones de reales para destinar á la estincion de la deuda flotante, pondria en ejecucion la grandiosa y tan deseada reforma de una contribucion, que en mi concepto y en el de cuantos se han ocupado concienzudamente de nuestras cuestiones económicas, es mas injusta, mas onerosa y más irritante que la de consumos, contra la que tanto se han enconado los pueblos, ya que aquellos mismos artículos de primera necesidad, comprendidos en los referidos consumos, no podrian usarse si les faltaba el primer elemento, que es la sal.

Creo por lo tanto que no sería una concesion tan insignificante á favor de las exigencias populares la franquicia y consiguiente barratura de una sustancia, que entra de necesidad absoluta en todos sus alimentos, y la que bien analizada importa mas que los pocos maravedises que se recarguen por arbitrios municipales sobre la carne, vino, aceite y otros renglones. Sin carne puede vivir el pobre; y aunque no puede decirse otro tanto en cuanto al vino, especialmente para los que se emplean en duros trabajos, se convendrá sin embargo en que despues del pan les hace mas falta la sal para sazonar las verduras y legumbres que constituyen su principal sustento.

Con la esplicacion que acabo de dar me parece que podrá ser admisible el primer recurso que propongo para la estincion de la deuda flotante, cual es el de la venta de todas las salinas del reino con todas sus fábricas, edificios y demas enseres pertenecientes á las mismas.

Y en verdad que nada hay mas fácil que la enajenacion de estas fincas, si se adoptan las bases que citaré mas adelante en la parte reglamentaria del plan general que voy desenvolviendo; y nada mas justo y mas legal que el decretarla, como que á las Córtes les asiste un derecho solemne para disponer como lo tengan por conveniente de esta y de cualquiera otra renta de la nacion, siempre que se salven derechos legitimamente adquiridos por otros partícipes. Y correspondiendo á esta clase los que por haber cedido voluntaria ó forzosamente al Estado algunas de dichas salinas que lo fueron de su propiedad, están disfrutando del premio correspondiente á su capital con el título de recompensas, deberia la nacion aceptar esta carga sin el menor quebranto por parte de los interesados. No tengo á la mano los datos para citar exactamente la ascendencia de dicho gravámen; pero me inclino á creer que con la contribucion directa del 1 por 100 impuesta sobre el valor de las fincas que se vayan enajenando, podria satisfacerse esta indeclinable obligacion. Por conclusion de este artículo preliminar daré una reseña, aunque muy sucinta, de las fases que ha recorrido la referida renta.

Antiquísimo es el derecho de regalia sobre las salinas; y aunque no se sabe cómo se administraba en los tiempos anteriores á D. Alonso el ónceno, consta sin embargo que este monarca quitó los albareros, por cuyo conducto se surtian de sal los pueblos pero con grave perjuicio por la diversidad de precios y por sus cohechos y dilapidaciones, y mandó establecer alfolies para el surtido general que tampoco fueron del agrado del pueblo, el cual presentó sus quejas en las Córtes de Alcalá de 1347, y el rey ofreció poner remedio á los males que resultaban de dichos alfolies. El repartimiento de la sal á los pueblos tiene un origen muy re-

moto, del mismo modo que el rigor con que se ejecutaba esta operacion administrativa; lo cual consta en la respuesta que dió el rey á la peticion cincuenta que le presentaron las Córtes de Alcalá en 1348.

En 1331 se creó un tribunal, que se llamó Consejo de la Sal, compuesto de ocho consejeros de Castilla, los cuales habian de repartirse por provincias la superintendencia de este ramo, y proceder con inhibicion de todo otro tribunal, junta ó consejo; y se señaló el precio de 40 reales á cada fanega sin comprender el costo de fábrica, conduccion y administracion que debia pagarse aparte; pero en las Córtes de 1632 y siguientes, celebradas para la concesion del servicio de millones, se convino con el reino entre otras cosas, en que la administracion y cobranza del estanco de la sal quedase á beneficio de S. M. como regalía de la corona, pero con la condicion de que cada fanega se vendiese en Galicia, Asturias, pesquerías de Andalucía, puertos de mar y montañas á 11 reales: en Castilla la Vieja de puertos allá á 17 reales: en Castilla la Nueva de puertos acá y Andalucía á 22 reales, sin comprender en este precio la conduccion; y este arreglo fué ratificado por las Córtes en 1650, y confirmado despues por real decreto de 4 de febrero de 1725.

Empero sin embargo de lo estipulado con el rey, y del arreglo de precios fijados en las referidas Córtes, ha habido constantes variaciones y se han impuesto diferentes sobrepuestos á cada fanega de sal; y á pesar de tantas alteraciones nunca se han remediado los graves inconvenientes que ofrece esta contribucion, ni se ha logrado verla compensada en productos tan considerables como pudiera dar la enormidad de sacrificios consumados por los pueblos.

Por estas razones fué dicha renta arrendada en estos últimos tiempos á ávidos especuladores, que si bien pagaban al Gobierno una cantidad mayor de la que producía la administracion y recaudacion por cuenta del Estado, fué á espensas de los mismos y al favor de una fiscalizacion mas severa, que gravitaba esencialmente sobre las clases mas necesitadas. Así, pues, bajo cualquier punto que se considere esta cuestion económica, no hay un solo hacendista que no haya convenido y convenga en que es de toda necesidad abordarla libre y resueltamente del modo que acabo de proponer, mayormente cuando esta medida debe ir acompañada de las inmensas ventajas que voy enumerando.

Discusion razonada sobre la renta del tabaco.

Como para el plan que voy desenvolviendo no me ha parecido conveniente proponer alteracion alguna en los demas ramos pertenecientes á las rentas estancadas, sin embargo, de que al pedir los pueblos el desestanco de la sal, comprenden asimismo el del tabaco, preciso será decir algo sobre esta renta, y esponer las razones que se me ofrecen para opinar que de ningun modo debe alcanzar á ésta el anatema que he fulminado contra la de la sal.

La mejor ilustracion que puedo dar á una cuestion de tanto interés, será con el libro de la esperiencia en la mano, á cuyos robustos argumentos deben ceder las teorías mas sublimes.

Las Córtes de 1820, escitadas por su ferviente patriotismo, siempre laudable, aunque no en todas sus resoluciones hubieran tenido el deseado acierto, acordaron la supresion de las rentas estancadas, figurándose que por este medio habian de hacer una reforma saludable y provechosa. Las razones en que la fundaron fueron las siguientes:

1.^a Que las rentas estancadas recaian mas sobre el pobre que sobre el rico, especialmente la sal, el tabaco y el aguardiente; el primer género, porque lo es de primera necesidad, y los dos segundos porque los han hecho imprescindibles el hábito y las costumbres, y porque es difícil que aun el curso del tiempo y cuantas lecciones puedan darse sobre esta materia, logren curar la gran aficion que el estado llano tiene á dichos artículos.

2.^a Que con respecto al tabaco podria con su desestanco fomentarse su cultivo en la Península eximiéndonos de pagar este gran tributo á los estranjeros, de quienes se recibe la mayor parte del que se consume, ya que el de nuestras colonias no alcanza para el surtido general.

3.^a Que se quitaria la mengua que sufren los principios económicos en haber fundado las naciones una de sus principales rentas. como lo son las estancadas, sobre un monopolio que convierte al Gobierno en mercader, y lo complica en el manejo minucioso de un ramo difícil de conducir con fruto por brazos ajenos.

4.^a Que se consolarian las familias afligidas por las persecuciones judiciales que ocasiona el estanco, y se limpiarian las cárceles de hombres que pasan á la clase de delincuentes por un error de cálculo, y por el empeño sangriento de atajar los fraudes con las penas.

5.^a Que nuestra legislacion se limpiaria de una porcion de manchas que la deslustraban, si se abolian las ordenanzas de tabacos, por las cuales podian ser allanadas las casas de todos los vecinos por la menor sospecha, y se disponia bárbaramente que no solo se confiscase aquel género, sino todo cuanto se encontrara en la casa ó lugar de su descubrimiento.

6.^a Que se mejorarian las costumbres del pueblo español, alejándolo del infame tráfico del contrabando.

7.^a Que la agricultura y las artes se enriquecerian con tantos brazos útiles cuantos se desviarían del oficio inmoral, como de ningun provecho en la enunciada hipótesis, así como el de los infinitos empleados fiscales, guardas y carceleros que quedarian sin esta clase de ocupacion vergonzosa.

8.^a Que se cortarían por este medio los abusos y atrocidades que se cometían por los dependientes del resguardo, habiendo llegado al estremo de haber debido estar fugado y oculto por el espacio de tres años un honrado padre de familia por el solo delito de haberse encontrado un frasco de aguardiente sin haber pagado derechos.

9.^a y última. Porque la opinion pública era abiertamente contraria á este monopolio.

Aunque no puede negarse la fuerza de estas razones, por lo cual no es extraño que las referidas Córtes decretasen casi por unanimidad la abolicion de estas rentas, sin embargo, creo yo que no son de peso inferior las que se ofrecen contra aquel proyecto, y que vamos á esponer por el mismo orden.

1.^a Que tendrian un gran déficit las rentas del Estado faltando este poderoso auxiliar, déficit que deberia cubrirse con aumento de contribuciones, exigidas tal vez con violencia, y superiores á las fuerzas de los contribuyentes.

2.^a Que seria contra los principios de la verdadera ciencia económica suprimir un impuesto, el mas justo porque gravita sobre el vicio y no sobre la necesidad, y privarse de una renta tan pingüe, como lo es señaladamente la del tabaco, y de tan fácil exacción, que en la península y aun mas en las posesiones de América habia formado siempre uno de los recursos mas considerables.

3.^a Que los males tan decantados sobre tropelias y visitas domiciliarias, ejercidas por el fisco, habian sido muy exagerados, y que acaso serían mayores los que experimentarían los pueblos que por no poder pagar la alta cuota de contribucion directa que habria que imponerles en el caso presupuesto, tendrian que sufrir apremios vejaminosos, y presenciar la ruinosa venta de su ajuar mas precioso, quedando reducidos á la miseria.

4.^a Que una contribucion ya conocida y á la que el pueblo está habituado, lleva una ventaja inmensa sobre cualquiera otra nueva,

cuyos buenos efectos no se perciben por lo regular con aquella prontitud que convendría á la pública ansiedad; por cuya razón se desacreditan por desgracia aun los planes mas bien concebidos.

5.^a Que lo insensible de este impuesto, segun la autoridad respetable de Necker, abogaba por la conservacion del estanco del citado género.

6.^a Que el desestanco no mejoraria las costumbres de los que se dedican á este tráfico ilícito, como se esperimentó en 1821 en el breve ensayo que se hizo de aquella reforma, pues que en vez de volver á ocupaciones útiles, seguian en el mismo oficio, vendiendo el tabaco por menor en las calles y plazas, y amaestrándose en otras prácticas todavía mas perjudiciales á la sociedad.

No habiendo pues producido el plan de hacienda que comprendia el desestanco del tabaco y de la sal los buenos efectos que se prometian el ministro de Hacienda D. José Canga Argüelles, que lo concibió, y las Córtes que lo aprobaron, fué preciso revocar á los pocos meses muchas de sus disposiciones, y entre ellas las de los desestancos, habiendo dado en esta ocasion unos y otros pruebas muy relevantes de abnegacion y de puro patriotismo, confesando paladinamente un error, mas bien que sacrificar la conveniencia pública á los estímulos del amor propio, ó de un orgullo mal entendido.

NUM. 5.

Necesidad de conservar la renta del tabaco.—Su historia.

Las razones que he aducido en el artículo anterior deben ser mas que suficientes para desalucinar á los que por falta de estudios teóricos y prácticos en la materia que se versa, ó tal vez por ambicion de granjearse el aura popular, insisten en pedir el desestanco del tabaco. Si las Córtes cediesen á esta inoportuna y mal calculada exigencia, se verian precisadas del mismo modo que las de 1820 á reformar muy pronto esta alteracion, volviendo las cosas á su primitivo estado. Que una vez se equivoquen los legisladores, mayormente en cuestiones económicas, para cuya solucion encuentra siempre la ciencia argumentos muy lógicos afirmativos y negativos, nada tiene de extraño; pero que se quieran reproducir proyectos que una vez han fracasado, si no con mengua de los que los han concebido porque no puede haberla cuando se hace gala de intenciones sanas y muy patrióticas, á lo menos con poca gloria, como no puede haberla cuando hay necesidad de deshacer un error, sería en verdad indisculpable desacierto. La sabiduría de las Córtes actuales, y la esperiencia que es la mejor maestra, nos aseguran de que no se tocará á la renta del tabaco, y que se desoirán las

voces de los que llevados de un patriotismo demasiado ardiente, han declarado la guerra á toda clase de estancos, y quisieran reducir las contribuciones á la menor expresion.

No sería menos vivo mi deseo en esta parte si fuera posible que sin ellas pudieran conservarse los Estados. Todo cuanto pueden hacer los gobiernos mas patriotas, es disminuir los gastos públicos con una severa economía, y rebajar en igual proporcion el peso de los impuestos, dejando subsistentes los que menos gravan á la riqueza pública, y sobre todo los que afecten mas al vicio que á la necesidad. Y entre todos estos impuestos no encuentro otro que sea ni mas justo, ni menos sensible que el del tabaco. Sin el uso de esta yerba han vivido nuestros antepasados, y podemos vivir nosotros, ya que lejos de ser una necesidad es un vicio que ha sido combatido en todos tiempos, y hasta anatematizado en varias ocasiones por celosos ministros de nuestra religion. Y no pudiéndose prescindir de impuestos para cubrir las atenciones del Estado ¿cuáles deben ser preferidos? Los que como el tabaco no son arrancados por la fuerza, porque cada cual puede eximirse de pagarlo por su simple voluntad, es decir absteniéndose de consumir un género que le es mas bien perjudicial que útil y provechoso. ¡Ojalá pudieran los Gobiernos encontrar otras rentas tan saneadas como la tan cuantiosa y de tan fácil exaccion, cual lo es la de que se trata, para no tener que sacar de los contribuyentes con estorsiones lo que hace suma falta al miserable sustento de las familias, pues tales son los efectos que producen en una gran parte del pueblo las contribuciones que se le exigen, sea por la via directa ó indirecta; contribuciones de las que sabido es que ni pueden prescindir los Estados, ni pueden reducirse á una escala tan diminuta como algunos quisieran, ya que si quedase el Gobierno circunscrito á escasísimos medios, no podría dedicar su atencion á los ramos de fomento, ni dar un paso en la carrera de la prosperidad y de los adelantos sociales, sino que habríamos de quedar estacionarios en un siglo de tanta animacion y de tan rápido movimiento.

Escusado me parece entrar en ulteriores reflexiones para reforzar los argumentos que he espuesto á favor de la conservacion de la renta del tabaco, porque á nadie pueden ocultarse, á menos que no esté poseido de utopias, que se resisten á la fina lógica y á los buenos principios económicos: así que daré por conclusion una breve reseña de la historia de dicha renta.

El tabaco empezó á gastarse en España á mediados del siglo XVII, habiendo sido trasportado de las islas de Santo Domingo y Cuba. Uno de los arbitrios de que se valieron los diputados á las Córtes de 1637 para ocurrir á las exigencias del reino fué el estanco de este género, desde cuyo tiempo data la citada renta. El primer derecho que le fijaron dichas Córtes, fué el de tres reales

por cada libra á su introduccion. Las Córtes de 1650 conservaron el estanco del tabaco por lo relativo á los reinos de Castilla y Leon: en la corona de Aragon, Islas Canarias y Mallorca no se estableció esta regalla hasta 1707; en el reino de Navarra se tomó por asiento en 1709; y las provincias de Vizcaya, Alava y Guipúzcoa quedaron exentas de dicho estanco.

Como esta renta se manejaba al principio por arrendamiento, no daba los resultados que era de esperarse; pero habiéndose decretado en 20 de diciembre de 1730 la estincion de dichos arriendos, y la creacion de una junta para que la administrase, se fueron aumentando progresivamente sus valores, por manera que de 29.591,650 rs. que habia sido su rendimiento en 1725, se elevó en 1797 á 148.012,068, y deducidas las compras de tabaco y gastos de administracion entraron en caja 120.771,225 rs. En 1798 ingresaron tambien líquidos 116.000,000.

El número de empleados que tenia dicha renta en aquella época era de 4,109 y sus sueldos importaban 13.648,730 rs. Ademas habia 15,575 estanqueros divididos en 18,962 parroquias que percibian 2.000,000 por la décima que se les abonaba sobre las ventas que hacian; de modo que todo el gasto de la administracion ascendia á un 11 por 100.

Como esta cuestion tan importante ha de ventilarse en el Congreso, me ha parecido conveniente ilustrarla de antemano con estos datos; y terminaré el presente artículo insertando la opinion emitida en 1822 por uno de nuestros mas hábiles hacendistas, Don Francisco Gallardo. Despues de abogar por la conservacion de dicho estanco, aduciendo razones muy parecidas á las que acabo de enunciar, se estendió á hacer algunas reflexiones que por su congruencia copiaré á continuacion. Dos vicios, dijo, ha tenido esta renta, tan perniciosos como fáciles de evitar: el primero consistia en el alto precio fijado á los tabacos, y el segundo en el excesivo número de empleados; aquel ha sido corregido por el Gobierno habiendo bajado su precio á un punto, que ofreceria poco aliciente al contrabando si la calidad del género fuese tan buena como la que los consumidores desean, y como puede proporcionarse con acertadas disposiciones, sobre cuyo punto debe llamarse la atencion del mismo Gobierno; el excesivo número de empleados podrá asimismo reformarse luego que se organice bien la administracion y se simplifiquen sus operaciones, para lo cual podrán ser muy útiles las instrucciones que se reformaron en 1799.»

De todo lo dicho se deduce que no se debe hacer alteracion alguna en la referida renta del tabaco, sino para mejorarla. Sus rendimientos en estos últimos años se han elevado á muy cerca de 200 millones; y aunque no deseo verla sobrepujar aquel tipo, porque sobre estar bastante estendido este vicio, ofrece ya

un resultado sobradamente lisonjero á la hacienda pública, quisiera, sin embargo, que se hicieran dos importantes mejoras en la parte pasiva, á fin de que fuera mayor el líquido de dicha renta. La primera seria la mayor economía en sus gastos, y la segunda la de que todo el tabaco que se consumiera procediese de nuestras tres posesiones ultramarinas, Cuba, Filipinas y Puerto-Rico, las cuales pueden y deben surtir completamente dicho consumo, alejando de nuestros mercados la producción extranjera, lo cual es de ejecución muy fácil, siempre que el Gobierno quiera, y sepa tomar medidas adecuadas al intento.

NUMERO 6.

Contribucion de 100 millones sobre los baldios.—Objeciones á este recurso económico, y razones que lo abonan.

Siendo sumamente árdua la tarea que me he propuesto de proponer los medios de extinguir la deuda flotante de 750.000.000 que nos abruma sin recurrir á ruinosos empréstitos, sin aumentar la Deuda de la nacion en 67 millones y medio anuales, que seria el interés de los 2,250 millones y medio que fuera preciso crear, si para extinguir dicha Deuda se habia de apelar á la emision de bonos del 3 por 100, como lo propusieron desacertadamente las antiguas administraciones, y sin imponer nuevas contribuciones, sino mas bien rebajándolas ya desde luego, y aun mas cuando se haya dado cima á esta grande obra, entraré en la discusion del segundo recurso económico que acabo de enunciar.

En todas épocas ha habido hacendistas, que cuando han visto á la nacion en grandes apuros se han dedicado á escogitar medios para salvarla: citaré entre otros á D. José Gonzalez, reputado por el primer hacendista español del siglo XVII, á D. Miguel Zabala, no menos distinguido en el siglo pasado, y á D. Alvaro Florez Estrada, que ha sido una de las joyas económicas del siglo presente. El primero propuso una contribucion general de cuatro reales sobre cada fanega de trigo en el acto de molerse; y aunque adujo razones muy congruentes y adecuadas al estado no poco atrasado de los conocimientos económicos de aquella época, y de tanto peso que la Holanda adoptó dicho plan para salir de sus agobios pecuniarios y al parecer con buenos resultados, ni se tomó entonces en consideracion por nuestro Gobierno, ni puedo yo de modo alguno aceptarlo por razones muy obvias que seria escusado indicar siendo la mas atendible la de que dicha contribucion habria de gravitar mas sobre el pobre que sobre el rico.

Y como no es mi ánimo gravar la propiedad particular para

remediar nuestras urgencias económicas, sino emplear los recursos propios de nuestra gran nación, y una severa economía en los gastos públicos, desecharé con igual reprobación el plan de Zabala, reducido á la imposición de una contribución general sobre la riqueza pública, por ser ya este un recurso muy gastado; y me apoyaré en el proyecto de Florez Estrada, mas no en la grande escala en que aquel sábio economista lo habia graduado, sino en una pequeña parte que lo haga muy poco sensible á los pueblos.

Aunque todo lo que entra en las arcas del Tesoro, debe salir del bolsillo de los contribuyentes, porque ningun economista posee una alquimia tan refinada que convierta las piedras en oro, sin embargo, puede ser un gran auxilio para los Gobiernos el que se le propongan los medios de reunir con el menor quebranto posible los fondos que necesita, y hé aquí la verdadera importancia de la ciencia económica.

La cantidad que quisiera que percibiese el Tesoro por la via de baldíos, no deja de ser una contribución; pero tendria la ventaja de que gravitaria sobre la propiedad del Estado, el cual por inercia, por una excesiva tolerancia, ó si se quiere por razones económicas ha dejado que los pueblos disfrutasen de ella, aunque sin derecho alguno por su parte, y sin mas títulos que los de su conveniencia particular.

Siendo esta cuestion de tanta importancia, daré como premisa de mi proyecto las mas precisas nociones sobre los referidos baldíos. Segun un papel económico, titulado: «Plan del uso que debe hacerse de los baldíos», se cuentan en toda España 136 millones de fanegas de sembradura de veinte y cuatro estadales en cuadro cada una; de ellas hay 14 millones en montes, rios, caminos y pueblos, 33 millones en cultivo y 89 millones en estado inculto, y son los que forman dichos terrenos baldíos. Arrendándose siquiera 80 millones de fanegas de sembradura por la renta de cinco reales cada una, precio que sería muy módico, se formaria una renta pública de 400 millones, que en pocos años podria duplicarse y aun triplicarse, siempre que la industria progresára en el grado que fuera de presumir.

La disposicion de vender ó arrendar los baldíos, en lo que se ha pensado mas de una vez, encontró constantemente una fuerte resistencia de parte del consejo de la Mesta, y de los Ayuntamientos, por la falta que les habian de hacer sus aprovechamientos. Por esta razon, y aunque por decreto de 8 de octubre de 1788 dispuso el Gobierno que se llevase á efecto la venta de dichos baldíos, al cabo de ocho años tuvo que reformar tan justa providencia, de resultas de una esposicion de los diputados de los reinos, en la que se alegaba lo pactado en su favor al tiempo de la concesion de los millones, y asimismo los perjuicios que se irroga-

ban á los dueños de la cabaña ó ganado trashumante. Empero como ya en el día no tiene fuerza alguna la primera objecion, queda en pié únicamente la segunda; y aun ésta seria de fácil solucion, ya que no se privaría á los ganaderos de los citados aprovechamientos, por el medio que se indica, y si solo habrian de pagar un tributo muy moderado en la clase de arrendamiento.

Las ventajas que del acotamiento y arriendo de los baldíos reportaría la nacion serian inmensas, segun la respetable opinion del señor Florez Estrada. Sería la primera la de que se aumentase considerablemente el producto agrícola de la nacion y de consiguiente el de los demas ramos de industria, como lo acredita el efecto que una disposicion igual produjo en Inglaterra, en donde, segun el testimonio de Chalmers, se triplicó en pocos años la produccion agrícola á favor de dicha ley de acotamiento de los baldíos.

Sería la segunda ventaja la de proporcionar al Gobierno una renta considerable, que como ya se ha dicho, no gravitaría sobre la propiedad particular, que aseguraria una decente subsistencia á los colonos que la pagasen, que daria empleo al trabajo, y que contribuiría de dos modos al incremento de los capitales á saber: disminuyendo las cargas públicas, con lo cual tendrian los particulares mas facilidad de reunirlos, y haciendo productivos unos terrenos, que por no estar apropiados, producen poco ó nada.

Sería la tercera la de que el Gobierno en casos de grandes apuros sin acudir al ruinoso espediente de empréstitos publicos, ni al mas violento y funesto cual sería el de crear papel moneda, hallaria un pronto recurso en la venta de una parte de estas fincas.

Sería la cuarta ventaja la de que el Gobierno pudiese cultivar por su cuenta, como sucede en Francia y en Inglaterra, los terrenos que se necesitasen para lograr una abundante provision de madera de construccion, cultivo que no es fácil al particular que carece por lo regular de los capitales que se requieren, y que no puede aguardar el largo tiempo que se necesita para coger su fruto; y de este modo desaparecería el mal entendido sistema establecido por la antigua ordenanza de montes, que en vez de contribuir á fomentarlos, no sirvió sino para descuarjarlos, y para hacer innumerables víctimas.

Sería la quinta ventaja la de que con el arriendo de los baldíos se precaverian muchos pleitos y rencores de unos pueblos con otros, y entre estos y los agentes de la Mesta, con que se interrumpe la industria, y se aumenta una clase de la sociedad, con el número de cuyos individuos se puede conjeturar el choque de las leyes con los intereses de los asociados.

Como que mi deseo es el de que se ilustren estas cuestiones bajo todos sus aspectos, espondré á continuacion las razones que se ofrecen á primera vista en contra de dicho proyecto, con lo que

me anticipo á las objeciones que se me puedan hacer, y son las siguientes:

1.^a Que si aun cuando la ganadería estaba en su mayor auge, que fué á fines del siglo pasado, logró el consejo de la Mesta que se revocase el decreto sobre la venta de los baldíos que habia promulgado en 1788, ¿cuánto mas justas y razonables no habian de ser sus reclamaciones en el dia, en que tanto ha decaido la riqueza pecuaria, y especialmente los ganados trashumantes, por haber perdido sus lanas en los mercados extranjeros aquella preponderancia esclusiva que tuvo vinculada por tantó tiempo? Si aun con la ventaja del pasto libre en los terrenos baldíos se sostiene muy poco prósperamente este ramo tan importante de la riqueza pública, ¿cómo no habia de empeorar su situacion, si se le negase este beneficio, ó si se le obligase á pagar un arrendamiento por insignificante que fuera?

2.^a Que atendiendo á que algunos pueblos viven enteramente sobre las ventajas que ofrecen dichos terrenos baldíos, mientras que otros no los tienen, podria resultar de su acotamiento la ruina de muchos, al paso que dicha providencia no haria mella alguna en los que carecen de dicho beneficio; por lo cual esta contribucion incurriria en el gran defecto de su monstruosa desigualdad; y aunque quiera decirse que el Estado puede disponer como mejor le convenga de lo que no pertenece determinadamente á los individuos en particular, no es menos cierto que se perderia aquel nivel que los pueblos llegan á establecer entre sus necesidades y recursos, sin el cual no puede haber felicidad ni riqueza, ya que sería muy difícil que los citados pueblos hallasen recursos para cubrir aquella falta.

3.^a Atendida ya la larga costumbre de disfrutar los pueblos libre y gratuitamente de los terrenos baldíos, sería de presumir que formasen entre ellos alguna liga para no comprarlos ni tomarlos en arrendamiento, estendiéndola hasta el punto de malograr, y aun destruir todo proyecto que pudiesen formar otras gentes de fuera del pais, en cuyo caso habria de administrarlo el Gobierno sin utilidad ni provecho.

4.^a Que esta contribucion recaeria mas bien sobre el pobre que sobre el rico, de modo que reduciria á muchos á la miseria, lo que es contrario á las buenas máximas de economía política.

5.^a Que si por un lado se evitarian las riñas con los agentes de la Mesta, se suscitarian otras, y acaso mas serias contra los que ó por compra ó arrendamiento, tomasen posesion de aquellos terrenos, sobre los cuales los pueblos pretenden tener un derecho incontestable, y un dominio á lo menos por título de prescripcion.

Aducidas ya las razones en pro y en contra que se ofrecen al proyecto que estoy discutiendo, se vendrá en conocimiento de que

no sería conveniente poner en planta en su totalidad el plan de D. Alvaro Florez Estrada, y mucho menos el de que se está hablando en estos días acerca de la venta de dichos baldíos y propios como recurso único para sacar al Gobierno de sus apuros, y así mismo para poder destinar algunos millones á la construccion de ferro-carriles y á otras empresas de fomento.

Aunque nadie me aventaja en celo y en deseo de ver nuestra nacion cruzada por una red de caminos de hierro, y planteadas en ella grandiosas mejoras en todos los ramos que pueden acrecentar nuestra riqueza, nunca me lanzaria á esta clase de empresas si para llevarlas á cabo fuera preciso formar una revolucion económica en la mayor parte de los pueblos, dejando á muchos de ellos sumidos en la miseria.

No cabe duda que las Córtes podrian de una plumada decretar la venta ó arrendamiento de todos los terrenos baldíos, que son una propiedad de la nacion; pero de ningun modo creo que acuerden esta medida general, porque no puede entrar en sus miras de alta política, y menos en las humanitarias, la ruina de infinitos pueblos, para los cuales son dichos baldíos uno de sus principales recursos.

Empero cuando los Gobiernos se hallan en la imprescindible necesidad de aprontar recursos, mas bien que arrancarlos por la fuerza, ó buscarlos por ruinosos préstamos, debe acudir á exigirlos de sus deudores por los medios mas suaves, de los que nunca puede separarse una administracion paternal. Y no podrian ser mas suaves estos medios que los de reclamar, no ya la totalidad del crédito, sino una cuarta parte de él. A esto, pues, se reduciria la cuestion que se agita. Como se halla bien demostrado que los pueblos están disfrutando de una propiedad del Estado, que dada en arrendamiento habia de producir aun á los tipos mas bajos 400 millones anuales, llevaria siempre el carácter de muy contemplativa y generosa la única exaccion de 100 millones, que es la cantidad que yo he presupuesto; y como que lo mas embarazoso de esta operacion habia de ser el modo de ejecutarla, tambien me atreveré á proponerlo.

Ante todas cosas deberian presentar los Ayuntamientos una nota muy circunstanciada de los baldíos de su jurisdiccion. Reunidos todos estos datos en la oficina central, y vista su total ascendencia, se repartirian los 100 millones de que me estoy ocupando, en proporcion de los valores correspondientes á los de cada pueblo, cometiendo á los referidos Ayuntamientos el encargo de realizar su cupo, arrendando el todo ó una parte de los referidos baldíos á mayores ó menores precios segun fuera necesario para reunir la cantidad designada, ó bien valiéndose de otros recursos ó arbitrios con entera sujecion á la autoridad superior de hacienda.

Aunque los términos en que desenvuelvo mi pensamiento, son muy parecidos á los de una contribucion, sin negar que esta lo sea

en realidad, se verá sin embargo que lleva el sello de la justicia, ya que en rigor se impone, no sobre la propiedad particular, sino sobre la propiedad del Estado. Esta circunstancia, y la de que dicha contribucion no es de mero capricho ó para henchir los bolsillos de ávidos mandatarios, y sí solo para rescatar la nación de su bancarrota y para ponerla en estado de que pueda atender á sus obligaciones mas precisas, y proporcionar un sobrante para dedicar á empresas de fomento, que eleven esta nacion al grado de prosperidad que debe alcanzar, y alcanzará á no dudarle con una sabia y próspera administracion, debe tranquilizar los ánimos aun los mas ardientes é impresionables, que lejos de oír hablar de nuevas contribuciones, quisieran ver rebajadas las existentes á la mitad de sus tipos, ya que no proscritas absolutamente.

No es menos vehemente mi deseo, ni menos viva mi esperanza de que se toquen con el tiempo tan felices resultados; mas no es posible llegar á este término feliz de la carrera rentística, hasta que no se haya estinguido la deuda flotante que nos abruma; y para ello se necesita un año ó año y medio de plazo, porque no antes puede entrarse de lleno en el goce de tan sublime beneficio, que no dudo se obtendrá, si se adoptan los planes que voy desarrollando.

Recuerdo que cuando el Gobierno anterior, tan anatematizado por la pública opinion, impuso con el halagüeño título de anticipo, la contribucion forzosa de 180 millones, esclamaban aun los menos adictos á dicho Gobierno, y los mas acérrimos defensores de los intereses populares, que si dicha contribucion hubiera de aplicarse á la estincion de la deuda flotante, la pagarian con gusto; mas no cuando sabian que habia de emplearse en saciar sórdidas ambiciones.

¿Cómo no se ha de aceptar, pues que por los medios justos y razonables que acabo de esponer se obtengan, no ya 180 millones, sino la mitad; no ya sobre la propiedad particular, sino sobre la del Estado; no ya para usos impuros, sino para el mas respetable y mas sagrado, cual lo es el de estinguir una deuda tan considerable, que mientras subsista invalidará todo proyecto fecundo y regenerador, é imposibilitará la accion tutelar, hasta el punto de que no haya Gobierno posible?

Tal vez algunos rechazarán estas ideas, porque no se presentan con el aire de popularidad que es lo que mas lisonjea en el dia; pero el hombre público no debe cejar ante los errores vulgares, sino que debe someter siempre su juicio á los dictados de la razon sin perderse en el idealismo de utopias irrealizables. Yo nunca me separaré del camino lógico, sin que ceda á nadie la preferencia en la linea de amor á nuestro pais y de decision por el fomento de sus verdaderos intereses.

He dicho ya, y lo repito con motivo de esta discusion, que los hacendistas por hábiles que sean, no pueden menos de imponer algunos sacrificios á los pueblos, si se han de cubrir las atenciones del Estado. Todo cuanto se puede exigir de la ciencia económica es, que dé reglas para la buena administracion, que haga multiplicar los recursos con acertadas combinaciones, que abra campo al ingenio para que se propongan y planteen contribuciones justas y equitativas, é impuestos los menos gravosos al pueblo, y que menos ataquen las fuentes de la riqueza pública.

Si no tuviéramos una deuda llamada del Estado, cuyos intereses, según los últimos presupuestos, se elevan á 418.099,373 rs.; si además de esta deuda no tuviéramos en el servicio corriente un pasivo de 750 millones, desde luego opinaria que los recursos que ahora voy escogitando para que desaparezca dicho pasivo, se invertieran en rebaja de contribuciones, y en caminos de hierro que tanta falta nos hacen, y en otras empresas no menos útiles. Empero, ante todas cosas es preciso pagar lo que se debe, si hemos de sostener el crédito, que está apoyado en la buena fé y en el exacto cumplimiento de los contratos; y cuando hayamos desembarazado nuestras rentas de la pesada carga que nos han legado las viciosas administraciones anteriores, entonces, y no antes podrán hacerse reformas radicales, y satisfacerse cumplidamente las exigencias demasiado justas de la nacion. El pueblo español es sobradamente sensato y honrado para no conceder espontáneamente, y por el impulso de su propia conviccion, la corta tregua que se necesita para entrar en el estado normal rentístico, y en el goce de sus legítimas consecuencias.

NUM. 7.

Contribucion de 56 millones sobre las islas de Cuba y Puerto-Rico, pagadera con el sobreprecio en los endosos de cuarenta mil colonos africanos.

Como siempre que la nacion se ha visto en apuros pecuniarios, ha apelado al auxilio de todas sus provincias, preciso será que se cuente en este plan con los que pueden y deben suministrarnos las de Ultramar. Empero, deseando hallar los medios mas suaves y menos repugnantes, y que hagan menos sensibles estos sacrificios, del mismo modo que para los 100 millones exigibles de los pueblos de la Península hemos alegado titulos los mas solemnes, que deben quitar toda la odiosidad que llevan consigo por regla general las contribuciones, asi tambien discurriré el modo de que al sacar de nuestras provincias de allende de los mares otra cantidad bastante considerable, que no debe bajar de 56 millones, sea por ciertos

medios tan bien combinados, que lejos de producir disgusto en aquellos pueblos, hagan que sea recibida esta disposicion gubernativa con la mas fina voluntad, y aun con profundo reconocimiento.

La isla de Cuba, que sin haber puesto en activa produccion mas que la cuarta parte de su fértil suelo, se halla sumamente escasa de brazos aun para la pequeña parte que se cultiva, por efecto de la gran mortandad ocasionada por las últimas epidemias y por la cesacion del tráfico de esclavos, que era el que abastecia anteriormente aquellos mercados de trabajadores útiles, por manera que en el dia se paga un jornalero desde diez y siete hasta veinte y cinco duros mensuales inclusive su manutencion; la isla de Cuba necesita urgentemente la introduccion de brazos libres, ya que no puedan ser esclavos, y pagaria gustosamente un sobreprecio á los tipos en que se han solido adjudicar los emancipados.

Si el Gobierno adoptase el plan que le propuse á fines del año pasado á consecuencia de mis trabajos y de mi memoria publicada en Lóndres; plan que he reproducido en mi obra titulada *Politica ultramarina*, en la que se trata estensamente esta cuestion, y con toda la sencillez y con cuantas garantías puedan desearse para su fácil y segura ejecucion; si el Gobierno acordase, como puede, la introduccion de cuarenta mil colonos africanos en la referida isla de Cuba y en la de Puerto-Rico, al paso que abriria un vasto campo á la prosperidad de aquellos paises, podria contar con la realizacion inmediata de la indicada contribucion de 56 millones.

Bajo la base de que los emigrados asiáticos se han endosado por contrata á ciento veinte y cinco pesos, y fuera de ella á ciento setenta, y á mayor cantidad, habiendo sido solicitados con grande empeño aun á estos altos precios; bajo la base tambien de que los inmigrados gallegos han sido ofrecidos á los antedichos tipos de ciento veinte y cinco pesos, no cabe duda que los hacendados de nuestras Antillas habian de preferir los inmigrados africanos, aunque se exigieran por ellos doscientos pesos, cuya diferencia seria abonada de toda preferencia á causa de las superiores ventajas que llevan los africanos sobre los demás colonos para la clase de trabajos en que deben ser empleados, bajo un sol de fuego, que tan solo ellos pueden resistir sin el menor quebranto en su salud.

Así, pues, tomando por su cuenta el Gobierno esta operacion, para que ningun otro empresario pudiera convertirla en objeto de lucro privado, le habia de ser fácil desempeñarla con toda pureza y legalidad, y sin dar lugar á ninguna clase de reclamacion fundada, mayormente si se observaban con rigor las condiciones prefijadas en los citados escritos, en los que estan propuestas todas las precauciones para que una medida tan útil, tan provechosa y aun tan necesaria, se lleve á término feliz sin la menor estorsion y sin el menor compromiso político.

Ni á cien pesos llegaría el gasto de cada colono que se presentase en nuestras Antillas, incluso el enganche, su vestido, manutención, pasaje, enfermedades, y aun los quebrantos de los que fallecieran ó se inutilizasen; y endosando cada uno de dichos individuos siquiera por diez onzas de oro, que es una mas que lo que se paga por los emancipados, y que serian abonadas con mas gusto, como ya se ha dicho en otro lugar, porque el plazo de la contrata para estos habia de ser por diez años, y el de aquellos lo es tan solo por cinco, podria contar el Gobierno con setenta pesos por cada uno, los cuales multiplicados por cuarenta mil darian un producto de 2.800,000 pesos, ó sea 56 millones de reales.

Hé dicho, y vuelvo á repetirlo que los hacendados de nuestras posesiones de Ultramar pagarian con el mayor gusto ciento setenta pesos por cada colono africano, y aun mayor cantidad si el Gobierno acordase al mismo tiempo imponer un sobreprecio adicional de una onza y media, para formar con este recurso un banco de descuento y circulacion en los términos en que lo he propuesto en mis obras, y que reclaman urgentemente aquellos dominios ultramarinos, para destruir la usura que mina por sus cimientos la riqueza pública, con los altos premios de 20 hasta 30 por 100, á que es preciso someterse para obtener la prestacion de fondos que necesitan la mayor parte de los que se dedican á la industria agrícola.

Recordando las grandes dificultades que se experimentaron en 1838 para recaudar la contribucion extraordinaria de guerra que impusieron las Córtes á las islas de Cuba y Puerto-Rico, y que por último hubo de satisfacerse con un sétimo adicional sobre los derechos de importacion y con algun recargo en los de esportacion, que por ser sobradamente subidos, dieron á la citada disposicion económica el carácter de censura, mas bien que de elogio, tengo ahora doble empeño en esforzar la conveniencia del plan que he indicado, por ser el único que puede dar prontos y seguros resultados, y hasta con satisfaccion de los principales interesados, y con la aprobacion general del pais.

Véase, pues, cómo por este medio ingenioso podria sacarse de las provincias de la Península y de Ultramar una contribucion de 156 millones, sin que ninguna de ellas ofreciera reclamaciones congruentes, ni la opinion pública pudiera rechazarla, como no dejaria de pronunciarse, y probablemente con suma irritacion, si en vez de emplear tan delicados resortes, se apelara como en la última época á una exaccion amañada, pero siempre violenta, sobre la propiedad y sobre la industria.

Me parece que siendo tan apremiante la necesidad de hallar recursos para levantar la Hacienda de su postracion, ó mas bien de su ruina absoluta, en que nos la han dejado sumida las admi-

nistraciones anteriores, y sin mas que tender la vista sobre el horroroso cuadro que presentaria la España el dia en que no se pudieran pagar los sueldos de los empleados activos, y menos los de tantos miles de pasivos, y entre ellos militares cubiertos de cicatrices, magistrados y otros individuos no menos respetables que han servido honrosamente al Estado, hasta que su avanzada edad ó sus enfermedades los han imposibilitado para el trabajo, viudas y huérfanos que no cuentan con mas medios de subsistencia que sus miserables pensiones; nos parece, repetimos, que ante un espectáculo tan desgarrador, y que podria producir perturbaciones las mas lamentables, no habrá quien no suscriba á hacer algun sacrificio para evitarlo.

Y no se crea que estas son vagas pinturas trazadas con tintas del capricho ó de una intempestiva aprension. Serian por desgracia muy reales y muy positivas si con tiempo no se tomaran medidas acertadas para no llegar á tales extremos. Y que llegaríamos muy pronto á tan fatal estado, nos lo demuestra la situacion actual del ministerio de Hacienda, el cual, sin embargo de tener al frente un hombre honrado y de puro patriotismo, no ha podido evitar los males que voy anunciando sino por medio de nuevos préstamos apoyados en la buena fé española y en las garantías del referido funcionario. Empero fácilmente se concibe que este sistema es insostenible, y que si no se piensa muy seriamente en el modo de que se concluya con lo que vulgarmente se dice *trampa adelante*, como lo es indudablemente la apertura de un nuevo crédito en progresion ascendente para extinguir otro anterior, se nos vendrá encima este cataclismo económico, que quisiéramos conjurar con tiempo, como al enemigo mas terrible de nuestra patria.

NUM. 8.

Venta de algunos edificios del Estado.—Aumento de sobrantes en las rentas de Ultramar.—Idem en las rentas generales de la nacion, y disminucion de gastos.

El cuarto recurso que propondria seria la venta de algunos edificios públicos, de los que puede deshacerse el Estado sin mas estorsion que la de restringir la holgura y el lujo de ciertos departamentos, que se aviene muy mal con el triste aspecto que presenta la riqueza pública, y menos con la penuria de la Hacienda.

Entre los siete ministros actuales tan solo el de Estado tiene su secretaría en Palacio, y para cada uno de los restantes se ha destinado un edificio vastísimo, cuyos valores son de gran consideracion. Si en dicho Palacio se colocasen uno ó dos mas, como los

ha habido en otro tiempo, y si los cuatro restantes volvieran á su residencia antigua en el llamado de doña María de Aragon, como los hemos visto y bien situados y aun con mayor comodidad para el público; si se hiciera lo mismo con algunas oficinas generales, lo que puede muy bien verificarse, renunciando los jefes superiores á la pompa y ostentacion, y los inferiores á la exigencia de grandes dependencias, debiendo principiar por la cabeza las reformas económicas que imperiosamente reclaman la situacion angustiosa de los pueblos y nuestra insondable deuda, asi como la conveniencia de que se empleen en objetos de fomento todos los gastos que la ciencia económica considera como superfluos, aunque la vanidad y el orgullo quieran caracterizarlos de necesarios, no cabe duda que podria procederse á la venta de algunos edificios públicos, siquiera por el valor de 30 millones.

Con este motivo no puedo menos de lamentarme de los desvarios en que han incurrido los Gobiernos anteriores, figurándose que se daba una gran importancia á la nacion española ofreciendo á la vista de los extranjeros aquellos suntuosos palacios ministeriales, con cuyo despilfarro se insultaba mas bien la miseria del pueblo, de ese pueblo que con un trabajo tal vez superior á sus fuerzas, se afana por ganar el miserable sustento de sus familias, ya que lo que pudiera proporcionarle alguna holgura se ha estado invirtiendo en objetos de irritante lujo, y para glorificar la fantástica representacion de algunos mandatarios.

Enhorabuena que los ministros tengan el decoro y dignidad que corresponde á su alta posicion; enhorabuena que ostenten algun lujo los que han sabido derramar la prosperidad sobre todos los ramos de sus gobernados, y nivelar y aun sobrepujar las rentas públicas sobre los gastos, como sucede en Francia é Inglaterra; pero que el Gobierno español, agobiado por una deuda pública que absorbe la mitad del presupuesto que racionalmente debiera regir, y que se ve asimismo abrumado por otra llamada flotante para cuya estincion bastaria apenas el presupuesto de un año; pero que el Gobierno español, que ve en el mayor atraso todos los ramos de la riqueza pública, que por falta de medios no puede realizar las grandes empresas ya trazadas de ferro-carriles, por lo cual nos hallamos en una situacion sumamente desfavorable respecto de las demas naciones; pero que este Gobierno, apremiado por tantas y tan urgentes necesidades, quiera rivalizar y aun sobreponerse en esplendor á las naciones cuya riqueza ha llegado á su mayor apogeo, no puedo concebirlo.

El Gobierno español necesita de una severa economía antes de lanzarse á una ostentacion ridicula. Necesita pagar antes sus deudas para no atraer sobre sí el justo anatema del acreedor que al dirigir la vista sobre esos magníficos palacios echa mano á su

bolsillo y le encuentra sin los fondos que le hacen suma falta para su manutencion, ó para la continuacion de sus empresas de industria ó de comercio. Y ¿por qué? Porque los ha prestado al Gobierno con la mas buena fé, y este no le paga. La misma amarga censura que recaeria sobre un individuo cualquiera, que lleno de deudas y sordo á esta clase de reclamaciones se entregase á un lujo desordenado, en igual forma y si cabe con mas razon debe alcanzar tan tremendo anatema á los Gobiernos que se hallan en idénticas circunstancias.

Asi, pues, no solo los apuros de la nacion, sino hasta la decencia pública reclaman imperiosamente estas economías, las cuales acometidas con mano fuerte y con decidido empeño no solo deben producir la suma de 30 millones que he presupuestado en el presente artículo, sino que deben superarla en mucho.

Y como para reunir la enorme suma que se necesita para extinguir nuestra deuda flotante debe apelarse á toda clase de arbitrios, es tan grande la importancia que doy á esta cuestion, que no vacilaria tampoco en proponer la venta de todas ó de algunas de nuestras minas, si lo creyera de absoluta necesidad, aunque fuera privándonos de sus pingües rendimientos, por la persuasion en que me hallo de que despues de bien arreglado nuestro sistema de hacienda, habian de surgir productos muy superiores á los que corresponden á dicha renta. Empero no creyendo que sea necesario apelar á este recurso, renunció á incluirlo en el número de los que constituyen este plan.

Otro de los que se ofrecen como auxiliar del mismo, y que debe considerarse como un excedente del presupuesto que sirve de base á mis cálculos, seria el aumento considerable que han tenido las rentas en nuestras posesiones de Ultramar, á beneficio de las mejoras introducidas en aquella hacienda, y sobre todo con las acertadas disposiciones que se han tomado respecto de los empleados; por manera, que á juzgar de los magníficos resultados que han dado las citadas mejoras en la isla de Cuba desde principio del año corriente, y esperando que iguales medidas de buena administracion se hagan estensivas á las demas posesiones, debe esperarse que no baje de 30 millones el aumento de dichas rentas sobre el presupuesto último, que sirve de base á estos cálculos.

Queda por deslindar el último y el mas importante de los recursos con que debe contarse para la realizacion de mis proyectos, y seria el de las severas y prudentes economías que han de establecerse en todos los ramos del Estado, ya con la supresion de oficinas no absolutamente necesarias, ya con la disminucion de empleados en las indispensables, ya con emplear de absoluta preferencia los cesantes útiles, y finalmente por cuantos medios sean conciliables con el buen servicio. Lo seria tambien el de impulsar

al propio tiempo, y el de poner en planta reglamentos los mas adecuados para acrecentar los rendimientos de dichas rentas públicas, ora modificando los aranceles en cuanto no se opongan al fomento de la industria nacional, ora introduciendo otras mejoras en todos los ramos, y señaladamente en el de aduanas, pues que en verdad no se concibe cómo sean tan escasos los productos de esta renta en un país que posee colonias, que está bañado por dos mares y linda con dos naciones, con una de las cuales se hace el mas activo comercio, y ora finalmente vigilando y moralizando los empleados de hacienda bajo la direccion de los intendentes, los cuales así premien á sus subordinados cuando acrediten probidad y exactitud en el cumplimiento de sus deberes, como castiguen sin ninguna clase de miramiento á los que falten á ellos.

La inestabilidad de los empleos á causa de las repetidas variaciones de los Ministerios y del predominio de influencias ilegítimas, ha sido causa de que muchos individuos, que jamás se habian separado de la senda de la virtud y del honor, han creído que debian hacer algun paréntesis á estos severos preceptos por amor á sus familias, que han temido pudieran ser condenadas á la miseria el dia en que por una alteracion gubernativa, ó por el capricho de un ministro, quedasen separados de la lista de los vivos pasando al panteon de los cesantes, como sucede con tanta frecuencia.

Hé aquí por qué deseo que se entre desde luego en una carrera de orden, de rectitud y de justicia. Solo así, y sabiendo un empleado que no ha de ser removido de su puesto en tanto que llene cumplidamente sus deberes sin que ninguna clase de influencia pueda conmovier la entereza del Gobierno, ni separarlo de la marcha virtuosa que se ha trazado sin mas consideracion que al mérito y á los buenos servicios; solo así, y con esta clase de garantías que las debe ofrecer toda administracion que se estime en algo, podrá contarse con la desaparicion de las malas artes que se han empleado hasta el dia para defraudar á la nacion sus legítimos productos. Creo por lo tanto que desde el momento en que se logre hacer esta reforma en las costumbres, las rentas públicas han de tener un acrecentamiento asombroso.

Para debatir cumplidamente esta cuestion se necesitaria un espacio mayor del que puedo destinar en esta primera série de artículos: así que, y dejando para otras la prolija discusion del que bien puede llamarse el tema mas importante de nuestra hacienda; procederé á desarrollar, aunque sea rápidamente, mi primitivo pensamiento, que es el de sentar las bases generales de nuestra administracion.

NUM. 9.

Resúmen razonado de estos trabajos económicos.—Solucion de algunas objeciones.

Como por haber de entrar paulatinamente en el tesoro todos los recursos y arbitrios que he propuesto en mis artículos anteriores, se necesita adoptar algunas providencias que dejen desahogado al Gobierno para que pueda atender á un tiempo al pago completo de la deuda flotante, y cubrir con puntualidad las obligaciones corrientes, forzoso es proponer la suspensión de dichos pagos de la deuda, por el muy limitado tiempo que sea bastante para preparar y desenvolver cumplidamente las variadas operaciones que deben concurrir á tan grandioso é interesante objeto.

Teniendo las mas fundadas esperanzas de que si se adoptan estos proyectos económicos, ha de quedar amortizada dentro de un año ó año y medio, y sin estorsiones ni quebrantos toda la abrumante deuda flotante, sin recurrir á una emision de bonos del 3 por 100 por 2,250 millones, pues tantos se necesitarian, segun hemos dicho en otro lugar, para extinguir á los tipos actuales los 750 á que asciende dicha deuda, ó lo que es lo mismo el pasivo, que afecta al servicio corriente, cuya medida seria tan ruinosa como que aumentaria la deuda pública en 67.500,000 rs. anuales, al paso que una emision tan grande de papel de esta clase, haria sufrir una depreciacion lamentable al crédito nacional; tambien sin apelar á un empréstito, que seria igualmente funesto, porque habria de girar sobre las mismas bases de la emision, no pudiéndose contar con condiciones mas favorables en las plazas extranjeras, porque no es menos sensible en ellas la baja de los fondos públicos; y finalmente, sin lanzarse á una bancarrota, pues no podria menos de llevar aquel carácter cualquiera operacion, en la que no se principiase por reconocer en todo su valor la citada deuda flotante, que la componen en su mayor parte como se ha dicho, las obligaciones en descubierto, cuyo pago está acordado, las sumas estraidas de los depósitos, ó libradas sobre rentas futuras, ó giradas sobre las cajas de la hacienda por fondos entregados al Gobierno bajo su salvaguardia y su mas rigurosa responsabilidad, garantida por las Cortes, y no ya con reprobadas usuras, sino á un moderado interés; pudiéndose desde luego asegurar que estos proyectos, y los que se presentarán sucesivamente en correlacion con los mismos, encierran el alto y patriótico designio de inaugurar una era de orden y regularidad en la administracion pública, proscribiendo toda forma viciosa y toda medida estralegal y funesta al pais, bajo cuyo punto de vista serán recibidos, á no dudarlo, con el mayor

agrado por una nacion tan digna de que por su felicidad se hagan cuantos sacrificios sean conciliables con el buen servicio público, á fin de que se vean satisfechos sus vehementes deseos de economía y moralidad en la hacienda, me atrevó á formular estos proyectos por artículos, esperando que las Córtes, guiadas por su rectitud y patriotismo, y apreciando en todo su valor la urgencia de los mismos, los tomarán en la debida consideracion.

Empero daré antes algunas aclaraciones para que aquellos sean bien comprendidos, principiando por el resúmen de los recursos económicos que he propuesto, á saber:

1.º La venta de las salinas, edificios y enseres correspondientes á las mismas graduadas aproximadamente en millones.	300
2.º El arrendamiento anual de una cuarta parte sobre poco mas ó menos de los baldíos del reino, que á razon de 5 rs. por cada una de los 80 millones de fanegas de sembradura de que puede disponer el Gobierno, debe formar una renta ó contribucion anual de.	100
3.º La contribucion extraordinaria sobre las islas de Cuba y Puerto-Rico, á pagarse sobre un tanto adicional en los endosos de 40,000 colonos africanos que se introduzcan en ellas, y con las garantías espresadas anteriormente.	36
4.º La enajenacion de edificios del Estado no absolutamente necesarios, por.	30
5.º El acrecentamiento en los sobrantes de las rentas ordinarias de nuestras posesiones de ultramar en vista de las reformas planteadas.	30
6.º Aumento de productos con la revision de aranceles, con la adopcion de mejoras en todos los ramos de hacienda y de rigurosas medidas de moralidad, asi como con severas y bien calculadas economías. . .	200
TOTAL.	716

No respondo de que todos los recursos comprendidos en el anterior resúmen correspondan cumplidamente á mis cálculos; pero aunque así aconteciese, no podria quedar desvirtuado este plan, si bien sería preciso ampliar algo mas el plazo de un año, dentro del cual quisiera que se diese por estinguida la deuda flotante. Así que debiendo quedar como recursos permanentes del Estado siquiera el arrendamiento de una parte de los baldíos, el aumento de sobrantes de ultramar y las mejoras de economía en la hacienda pública, estas tres partidas reunidas formarian 330 millones de reales. Se

me figura que con esta cantidad correspondiente al medio año adicional, se podrian cubrir las diferencias que produjese la liquida realizacion de estos productos con el valor que les presupongo; por lo cual bien puede asegurarse que si no en un año, en año y medio á lo sumo, podria quedar ejecutada en todas sus partes esta operacion.

¿Y que serian doce ó diez y ocho meses para salvar á nuestra nacion de la ruina que la amenaza por la parte rentística? Mas no se crea que durante este tiempo habian de quedar estancados los ramos de fomento, y que no se habria de dar ningun paso en la carrera de las mejoras, señaladamente en la de modificar aquellos impuestos que se presentan con el carácter de mas repugnantes. Una sabia administracion podria hallar los medios de suprimirlos ó modificarlos ó sustituirlos con otros en tanto que pudieran las rentas públicas hallarse desembarazadas de sus angustias y quebrantos, para que se hicieran resueltamente las alteraciones importantes que reclama el sistema imponible.

Se harán á no dudarlo á estos proyectos algunas objeciones de principios y de números: las primeras pueden ser objeto de discusion que ofrezca razones mas ó menos congruentes, porque es muy dificil hallar una perfecta conformidad de ideas en el modo de apreciar las cuestiones económicas; mas fácil nos ha de ser dar una anticipada esplicacion sobre la segunda, á cuya clase corresponden las siguientes:

1.^o La de que la cantidad de 750 millones de reales que yo asigno á la deuda flotante es muy exagerada, supuesto que los estados oficiales del 1.^o del pasado noviembre la fijaban tan solo en 582.318,724 rs. y aun figura por menos en los estados del 1.^o del corriente.

2.^o Que el producto de la venta de las salinas que yo gradúo en 300 millones, llegaria con mucha dificultad á 200.

3.^o Que no parece posible que el rendimiento del impuesto sobre la sal de 2 rs. por fanega en el acto de pasar al consumo, ascendiera á 40 millones, porque aun comprendiendo la esportacion para el extranjero, es demasiado alto el cálculo de 20 millones de fanegas de venta anual que presupongo, y finalmente, que si bien la que se consuma en el reino podrá sobrellevar el recargo de dos reales por fanega, no así la que salga para afuera, ya que por la que ahora se embarca con tal objeto no llega á pagar el cargador por todo gasto, ni aun el mínimo valor del derecho que propongo; y que duplicado su costo desde que se impusiera dicho derecho, cesaria la esportacion, y los extranjeros dirigidrian sus buques á Portugal ó á otros puntos.

Aunque estas objeciones no carecerian de oportunidad, no por eso dejaré de hallarles una solucion competente. En cuanto á la pri-

mera, haré observar que yo comprendo en la deuda flotante todo el pasivo que afecta á las rentas corrientes, como son las obligaciones en descubierto cuyo pago está acordado, y que deben satisfacerse del mismo modo, aunque no con tanta urgencia como la deuda flotante líquida que figura en los estados del Gobierno. Desearia equivocarme en mis cálculos, y que dicho pasivo fuera menor de 600 millones como lo presenta el Gobierno, porque en tal caso quedaria de seguro terminada nuestra operacion en doce meses, sin necesidad de apelar al plazo adicional de otros seis, el cual de todos modos se reservaria para los créditos menos preferentes, á fin de que sin esceder el primer término de un año, quedará estinguida la deuda flotante privilegiada.

Con respecto á la segunda objecion, aunque creo que vendidas con estimacion las espesadas salinas podrian rendir 300 millones, tampoco me empeñaré en sostener este punto; y admitiendo desde luego la presunta baja que las redujera á 200 millones, no por eso se destruirá la base de mi proyecto, porque contando con dicha baja y aun con otras, opinaba que serian precisos seis meses mas para la total estincion del pasivo, porque de otro modo bastaria un año.

Y con relacion á la tercera, y aun cediendo á la controversia, diré que en poco ó en nada pueden alterar la esencia del plan las diferencias á que aquella se contrae.

Otra porcion de dificultades habrian de surgir en la ejecucion de estos proyectos; pero todas en mi concepto serian superables, ya que la ciencia y el estudio abren ancho campo al ingenio para vencer toda resistencia y allanar todos los tropiezos; ¿y qué empresa hay que no tenga que luchar con algunos inconvenientes? Los que no aprueben estos arreglos porque por punto general no encuentran bueno sino lo que ellos conciben, y lo que ellos proponen, mas bien que perder el tiempo en censurarlos ó en despreciarlos, deberian presentar los suyos con la urgencia que requieren las circunstancias, y entonces el público inteligente sabria hacer comparaciones acertadas, y las Cortes y el Gobierno adoptarian los que llevasen una indisputable preferencia. Creo que este es el verdadero medio de prestar un servicio útil á la patria, no con críticas sobre esta clase de trabajos esencialmente patrióticos, que serán intempestivas en tanto que no se sustituyan otros mejores, y que ofrezcan menos embarazos y resultados mas felices.

En los números sucesivos daré el resúmen de esta primera serie de trabajos, en la forma que llamaré reglamentaria. Y como no ha de faltar quien estrañe este nuevo giro, propio tan solo de las oficinas, me haré un deber de manifestar que así lo he adoptado para conservar en lo posible la originalidad del pensamiento.

Este fué formulado desde los primeros meses del año corriente,

en que personas muy celosas por el bien de su patria, y empeñadas ardientemente en derrocar la viciosa administracion de aquella época, anatematizada por la opinion pública sin distincion de partidos, dedicaron sus mas vehementes esfuerzos para que sin apelar á una revolucion general, siempre muy costosa á los intereses nacionales aunque produzca desde luego ó con el tiempo inmensos beneficios, se hubiera creado un ministerio de conciliacion, basado en principios liberales, de moralidad, de rectitud y de justicia.

Me atrevo á creer que si aquellos primitivos esfuerzos hubieran tenido una feliz correspondencia, habrian sido tomados en consideracion estos proyectos, á lo menos en la parte mas esencial de ellos; y como que los funcionarios, á los que se ha de confiar en el dia el arreglo de la hacienda pública, no han de ser menos virtuosos, ni menos patriotas, ni menos inteligentes, se deben esperar resultados igualmente favorables, que es todo el objeto de mis ansias, ya que las significaciones personales deben figurar muy poco en la concienzuda resolucion de las cuestiones económicas, para las que no puede haber otro norte sino la conveniencia pública.

NUM. 10.

Parte reqlamentaria de este trabajo económico.

ARTICULO 1.º

A contar desde el dia de la fecha se suspenderá todo pago correspondiente á la deuda flotante, ó sea el de todo el pasivo que fuera del presupuesto afecte á las rentas corrientes, abonándose empero el 6 por 100 á dichos créditos desde el dia de su vencimiento si proceden de letras á plazo fijo, y desde el de la presentacion si proceden de servicios ó anticipos que debieran estar satisfechos, hasta que les llegue el turno de la amortizacion en la forma que se espresará mas adelante.

ART. 2.º

Presentadas las letras á plazo fijo en las oficinas sobre las que estuvieren giradas, sus respectivos jefes, despues de reconocida su validez, firmarán en ellas una declaracion concebida en estos términos: «Presentada en este dia á (tantos del mes y año), que lo es el del cumplimiento del plazo, cuyo pago queda en suspenso con derecho de percibir desde este dia un 6 por 100 hasta su estincion, debiendo ser convertida á los seis meses en bonos especiales del Tesoro pagaderos á los 90 dias de la fecha de dichos bonos, bien sea en metálico, ó bien á cuenta de contribuciones y de toda clase de impuestos.

ART. 3.º

Los demas créditos pasivos que no procedan de libranzas á plazo fijo, se presentarán desde luego en las oficinas respectivas, cuyos jefes firmarán en los mismos una declaracion parecida á la anterior, espresando que desde el dia de la presentacion entran á disfrutar del 6 por 100 de interés hasta que recorriendo el plazo de doce meses á lo sumo, pasen á ser convertidos en bonos especiales del Tesoro, con los mismos derechos; y en idéntica forma á la prescrita para los créditos de plazo fijo.

ART. 4.º

Todos estos créditos, desde el momento en que hayan obtenido la antedicha declaracion oficial, serán admitidos en pago de las salinas, fábricas y edificios, como de cualquiera otra finca del Estado que se ponga en venta, si los acreedores quieren aplicarlos á este objeto, y por último, y cuando les llegue su turno, que no podrá esceder de quince meses los menos privilegiados, ni de nueve los preferentes, serán descontados en metálico ó en pago de contribuciones, y conservados con la marca de la cancelacion, como comprobante de la estincion de la referida deuda flotante.

ART. 5.º

A fin de dar cumplimiento á las anteriores disposiciones, se abrirán láminas especiales, en las que se tirará el número de bonos del Tesoro de á 2,000 reales que se conceptúe necesario para hacer la citada conversion, á cuyos bonos se aumentará el 6 por 100 de interés que le corresponda desde el dia en que las oficinas hayan declarado su validez hasta el en que se entreguen dichos bonos, que tambien deberán llevar acumulado el premio de otros 90 dias, que son los que se han prefijado de plazo en ambas categorías para entrar al descuento.

ART. 6.º

Como desde el momento en que se planteen estos proyectos, habrán de irse reuniendo fondos sobrantes procedentes del producto de los recursos que acabamos de proponer, se principiará á pagar con ellos desde que los hubiere, aquella parte de deuda de mas preferencia por el orden de fechas, y así será menor la que pase en el tiempo prefijado á la conversion en bonos del Tesoro, y menores por lo tanto los intereses que se devenguen. Y del mis-

mo modo en los bonos que se descuenten antes del plazo asignado de 90 días, se rebajará la parte que les corresponda por los intereses acumulados, según el artículo anterior.

ART. 7.º

Los anticipos que hayan hecho los pueblos sobre contribuciones no vencidas, se dejarán abonados en sus plazos naturales sin que sean incluidos en la conversión; pero llevándose cuenta por separado para que conste que la administración actual no ha percibido para el servicio corriente aquellas cantidades que de antemano han sido clasificadas como deuda flotante.

ART. 8.º

Los sobrantes que fueren dando las rentas ordinarias después de haber cubierto dichos anticipos de los pueblos sobre las mismas si los hubiere, se acumularán al fondo de amortización de la deuda flotante para ayudar al descuento de los bonos especiales del Tesoro, que principiará á los nueve meses en la forma ya indicada, y con la clasificación que fijará oportunamente el Gobierno, según la índole y procedencia de dichos créditos, sin exceder del plazo que he indicado de quince meses, aun para los menos privilegiados.

ART. 9.º

La contribución directa se cobrará en lo sucesivo bajo las bases de 8, 10 y 12 por 100, comprendiendo la primera á los individuos cuya renta ostensible ó presunta no pase de 2,000 reales; la segunda á los que la eleven á 4,000; y la tercera á los que excedan de estos tipos, entendiéndose que para determinar tales clasificaciones se han de tener presentes todas las propiedades que cada uno posea en cualquier pueblo ó provincia.

ART. 10.

Como que cobrada la contribución directa ordinaria bajo los tipos indicados del 8, 10 y 12 por 100, debe resultar una diferencia mayor ó menor en la totalidad del cupo correspondiente á dicha contribución, se autoriza al Gobierno para que si por las nuevas cuotas de exacción que se prefijan resultare algún déficit, se recargue á la misma contribución directa, y si hubiere sobrante se aplique al Tesoro para la amortización de la deuda.

ART. 11.

Siendo los Ayuntamientos los que mejor deben conocer los medios suaves y fáciles para que se cobre la contribucion indirecta con mas desahogo, y con menores quebrantos, se autoriza á dichos Ayuntamientos á que propongan los arbitrios que crean menos gravosos y menos repugnantes, á fin de que se llene cumplidamente el objeto determinado; pero sin que puedan plantearse hasta que la autoridad superior de hacienda de la provincia haya impartido su aprobacion, previo un detenido examen de cada uno de ellos, teniéndose siempre presente y de toda preferencia el alivio en la contribucion indirecta que mas afecte á las clases menesterosas.

ART. 12.

Para que este nuevo plan tenga una ejecucion mas acertada, y á fin de que pueda ejercerse una vigilancia mas activa sobre los actos municipales en el manejo de los fondos públicos, así como en los repartos, arbitrios y recursos en que deben entender por esta nueva forma que se da al sistema tributario, se restablecen las Intendencias bajo las bases que tenian cuando fueron suprimidas, salvo las variaciones que hayan de hacerse en su oportuno lugar; cuya mejora es tanto mas necesaria cuanto que por regla general se ha visto que para el nombramiento de Gobernadores civiles, que son al mismo tiempo los jefes de hacienda en la actualidad, lo que menos se ha buscado han sido los conocimientos rentísticos de que debieran estar adornados.

ART. 13.

Se autoriza el desestanco de la sal, quedando suprimida esta renta, y procediéndose desde luego mediante justas tasaciones, y en licitacion pública, á la enajenacion de todas las salinas del reino, fábricas, edificios y enseres correspondientes á las mismas.

ART. 14.

Para aumentar la concurrencia y facilitar la pronta adquisicion de fincas tan valiosas se cederán por mitad á censo redimible, á voluntad del comprador con el interés de un 6 por 100, y por la otra mitad se recibirán por todo su valor los créditos de la deuda flotante desde luego, y aun antes de pasar á la conversion de bonos del tesoro, incluyéndose tambien los intereses del 6 por 100 desde

el día en que las oficinas respectivas hayan dejado consignado su reconocimiento hasta el en que sean entregados en pago de las referidas fincas. Será admitido asimismo en pago de ella el papel del 3 por 100 al tipo de 40, aun cuando su curso en la plaza sea inferior; pero si fuere superior, se tendrá en cuenta el que se presente en el acto de la compra (1).

ART. 15.

Como desde el momento en que se enajene la propiedad de las primeras salinas, el comprador ha de poder fijar, y fijará seguramente, según mejor le convenga, los precios de venta, por ser ya mercancía de libre comercio, la administración pública adoptará precios próximamente iguales para las demás, hasta que se hubiera hecho la cesion de todas ellas, guardando la debida proporcion según la mayor ó menor distancia á que se encuentren, á fin de que todos los pueblos, cualquiera que sea su situacion, puedan disfrutar de las mismas ventajas.

ART. 16.

Debiéndose adjudicar estas fincas (las salinas) sin ningun gravámen excepto el del censo, de que hemos hablado anteriormente, y que se deja á voluntad del comprador; y como que el tesoro ha de enajenar al mismo tiempo el capital correspondiente á los antiguos dueños de algunas de ellas, los cuales en la clase de partícipes han disfrutado y disfrutan de las debidas remuneraciones con el título de recompensas, seguirán los interesados percibiéndolas del mismo Tesoro, de conformidad con los principios de justicia, cuyo respeto debe ser la primera consideracion.

ART. 17.

Como por adjudicarse á censo la mitad de los valores de todas, ó de una parte de las citadas fincas, ha de resultar aquel déficit en el cuadro formado para la amortizacion de la deuda flotante, se cubrirá con la emision de papel del 3 por 100, pero tan solo por la cantidad cuyos intereses puedan satisfacerse con el rendimiento

(1) La razon que tengo para dar esta ventaja al papel que se dedique á la compra de los antedichos bienes nacionales, es fácil de adivinar, porque así se escitaria mas el deseo de secundar los planes del Gobierno, se ofrecerian mayores facilidades á los licitadores, y esta corta diferencia podria considerarse como una prima de la operacion.

de aquellos censos, á fin de que la deuda pública no tenga aumento alguno por este lado, si bien con la obligacion de recoger aquel papel, á medida que se vayan redimiendo dichos censos.

ART. 18.

Se autoriza al Gobierno para que se imponga una contribucion extraordinaria de 100 millones sobre la propiedad del Estado de-
tentada por los pueblos, como lo es la de los baldíos, á cuyo fin se
tomará una cuenta muy exacta de todos ellos para que cada Ayunta-
miento pague el cupo que le corresponda en proporcion de los que
esté disfrutando cada pueblo, bien sea arrendando la parte de los
mismos que sea bastante para cubrir esta obligacion tan justa, ó
bien valiéndose de otros arbitrios que produzcan igual resultado,
siempre bajo la direccion y aprobacion de la autoridad superior de
hacienda.

ART. 19.

Se autoriza al Gobierno para que prévios los arreglos necesá-
rios políticos y económicos, se proceda á la introduccion de 40,000
colonos africanos en nuestros dominios de ultramar, observando
estrictamente las mismas reglas y condiciones que el Gobierno
de S. M. Británica tiene prefijadas para la admision de estos traba-
jadores libres en sus colonias.

ART. 20.

Para que esta operacion se haga con la mayor legalidad y pu-
reza, y á fin de quitar todo recelo de que pueda convertirse en ob-
jeto especulativo de mala índole, se encargará el Gobierno por me-
dio de sus agentes y comisionados en la costa de Africa, de hacer
los enganches, los embarques y cuanto sea necesario para la tras-
lacion de los referidos individuos á nuestras Antillas, poniéndolos
bajo la proteccion de las autoridades superiores, á fin de que cui-
den de que se hagan los endosos ó adjudicaciones á los hacendados
bajo las bases de filantropía, rectitud y justicia, y castigando con
rigor toda falta que pudiera cometerse en el cumplimiento de sus
obligaciones respectivas.

ART. 21.

Dichas autoridades superiores de ultramar harán las citadas ad-
judicaciones por el plazo de diez años mediante contratas con los
propietarios, de los cuales, y ademas de la obligacion que se les
imponga de abonar al colono un jornal de cuatro pesos mensuales,
la saludable manutencion, el mejor trato y la mas esmerada asis-

tencia mayormente en sus enfermedades, como tambien la de cumplir exactamente todas las condiciones legales que establezca el Gobierno para dar á esta operacion el carácter de altamente benéfica tanto á los patronos como á los mismos colonos, se exigirán 170 pesos por cada uno de ellos, en el acto de su endoso, es decir, 17 pesos mas que lo que se paga comunmente por la cesion de los emancipados; y como el costo de cada colono puesto en las islas de Cuba y Puerto-Rico no puede esceder de 100 pesos, quedarian 70 á favor del Gobierno, los cuales multiplicados por 40,000 individuos de aquella clase rendirian la suma de 56 millones de reales, que entrarian en las cajas del tesoro, como contribucion extraordinaria, demasiado justa para que aquellos pueblos ayuden á la madre patria en los arreglos de la hacienda nacional.

ART. 22.

Y como la adquisicion de colonos, aun al citado precio de 170 pesos seria sumamente benéfica, comparada con la de los esclavos, la cual se halla proscrita del modo mas terminante, se impondria por cada uno de dichos colonos una cantidad adicional de 25 pesos, á fin de formar con ella un banco de descuento para los hacendados de ultramar bajo las bases mas adecuadas á la prosperidad de aquellos paises.

ART. 23.

Se autoriza igualmente al Gobierno para que restringiendo en cuanto sea posible las oficinas generales y demas establecimientos públicos, proceda á la venta de los edificios del Estado cuya conservacion no sea de absoluta necesidad, y se obtengan por este medio los 30 millones que se han presupuestado, verificándose dicha enajenacion bajo las mismas bases prefijadas para la de las salinas.

ART. 24.

Se encarga al Gobierno que redoble su celo para que con el buen manejo de la administracion pública y con severas economías que no perjudiquen al buen servicio, vayan en progresion los sobrantes de las rentas de nuestras colonias, y no sea ilusorio el aumento de 30 millones de reales que tambien he presupuestado en este concepto sobre el producto ordinario de los años anteriores.

ART. 25.

Se procederá desde luego á adoptar en la administracion del Estado todas las mejoras que sean posibles, tanto en los aranceles

como en las demas rentas públicas, y asimismo á establecer severas economías, siendo una de ellas la de que todos los empleos se provean en cesantes útiles, con exclusion de nuevos aspirantes hasta que no se haya descargado el Tesoro de esta pesada carga, y teniéndose asimismo el mayor cuidado de que no se den ascensos indebidos, ni se concedan jubilaciones ni retiros sino á personas cuya inutilidad esté bien reconocida, prescribiéndose por regla general para la clasificacion del sueldo por el último destino que se haya servido, el ejercicio de dos años, á menos que no hubiera sido separado de él antes de cumplir aquel plazo por la mera voluntad del Gobierno y no por faltas reconocidas que hubieran provocado aquella medida. Es de presumir que por estos medios, es decir, aumentando por un lado la renta, y disminuyendo por otro sus gastos, pueda contar la nacion con 200 millones, que son los que he fijado en mis cálculos.

ART. 26.

Anulada ya la contribucion extraordinaria de 180 millones de reales impuesta por Real decreto de 19 de mayo de 1834, las cantidades líquidas que hubieren entrado en caja por la via forzosa se descontarán de los trimestres que se vayan devengando en las contribuciones corrientes. Las que hubieren ingresado por via de anticipo voluntario, como que suponen en lo general por parte de los prestamistas, conformidad á lo menos con lo estralegal de la medida, serán reconocidas como parte de la deuda flotante; pero ocupando siempre el último lugar en la escala de la amortizacion, y sin devengar interés.

ART. 27.

Considerando lo repugnante y oneroso de la contribucion de consumos y de puertas, como que gravita esencialmente sobre las clases menesterosas, quedará suprimida la primera desde 1.º de julio de 1855, y la segunda quedará reducida á la mitad de los derechos desde la misma fecha; cuyos plazos son de absoluta necesidad para que el Gobierno sin desatender sus apremiantes obligaciones, tenga el tiempo necesario para desarrollar los planes con que ha de cubrir el vacío que deben dejar en el presupuesto aquellas rentas.

ART. 28.

Para hacer efectivo lo devengado por el ramo de consumos así como lo que se devengare hasta la terminacion del plazo que se acaba de fijar, se dejará á eleccion de los Ayuntamientos respectivos el modo de cumplir con esta indeclinable obligacion; previa

siempre la participacion y la aprobacion de la autoridad superior de Hacienda.

NUM. 11.

Necesidad de suprimir la contribucion de consumos, y de reducir por mitad los derechos de la de puertas.—Conveniencia de un plazo de seis meses para su ejecucion.—Ineficacia de varios arbitrios indicados para cubrir aquel déficit.

Antes de dar por concluida esta primera série de trabajos económicos, debo hacerme cargo de las importantes cuestiones que se han ventilado en la Asamblea constituyente y en los círculos políticos durante la publicacion de mis primeros artículos. Han versado éstas principalmente sobre la contribucion de consumos, contra la que se ha pronunciado del modo mas enérgico la mayor parte de los señores diputados, algunos por convencimiento propio, y los mas por no faltar á los compromisos contraidos con sus comitentes. Sea como quiera, ya no es posible resistir al torrente de la opinion; y se ha hecho de absoluta necesidad la supresion de dicho impuesto, á pesar de que forma una parte esencial del sistema indirecto, reconocido por los modernos economistas como elemento necesario en combinacion con el directo para la buena administracion de los pueblos. Yo que soy antes político que economista, no me empeñaré en sostener esta cuestion contra el pronunciamiento casi general del país: y mucho menos cuando la ciencia y el puro patriotismo abren nuevos caminos para cubrir el vacío de dicha renta, siempre que las exigencias populares se limiten por ahora á este solo punto.

Todo puede hacerse cuando hay una firme y decidida voluntad. La divergencia de pareceres que ha habido hasta el día, debe quedar ya convertida en cuestion de tiempo. Los diputados mas ardientes quisieran que se acordase desde luego dicha supresion para que esta ley empezara á regir desde el primer día del año inmediato; y los mas calculadores, y que se alarman justamente con la idea de que, suprimidos precipitadamente estos impuestos sin sustituir otros recursos, ó sin haber dado lugar á que se hagan reformas, van á quedar en descubierto las apremiantes atenciones del Estado, y paralizado el indeclinable pago de los intereses de la deuda consolidada, quisieran que se diese alguna tregua á la ejecucion de esta trascendental medida.

Asociándome con profundo convencimiento á esta muy razonada opinion, he propuesto de antemano seis meses de plazo para la supresion de la referida contribucion de consumos, y otros seis para la reduccion á la mitad de los derechos de puertas. Figu-

rando el producto de la primera por 76 millones y el de la segunda por 84 millones, y agregándose á estas dos partidas la de 87 que por igual concepto perciben las municipalidades, forman un total de 247 millones, cuya suma es demasiado respetable para que pueda suprimirse de una plumada, sin haber tomado con tiempo medidas eficaces para impedir los trastornos que la falta de estos cuantiosos productos, experimentada de repente y sin preparacion, habia de producir en la buena administracion del Estado. Dificil es que el actual ministro de Hacienda se conserve en su puesto si las Córtes se empeñan en que la citada supresion empiece á regir desde 1.º del próximo enero; y dificil ha de ser asimismo que se atrevan á ocuparlo bajo auspicios tan ingratos otros funcionarios que conozcan lo grave de su responsabilidad, y lo imposible que ha de ser desempeñar dignamente tan delicado cargo si á la indicada supresion no la acompañan otras medidas salvadoras, que formen parte de un plan general de hacienda bien combinado.

Convengo que ya en el dia, y en el estado en que se halla la opinion general, es de una necesidad indispensable la citada supresion, y hasta cierto punto justa, porque afecta y aflige esencialmente á la clase proletaria y de escasos recursos, que es la mas numerosa: no lo es tanto la de puertas, porque gravita sobre clases mas pudientes, que son las que por regla general viven en las capitales; y aunque comprende tambien á los operarios que en ella se albergan, tienen estos sin embargo á su favor alguna compensacion en el mas alto precio de sus jornales; y porque aun sin esta circunstancia forman una parte minima, comparada con la universal sobre la que recae la contribucion propiamente dicha de consumos.

Los mas sabios economistas y mas profundos analizadores opinan que pueden ser mayores los recargos en los grandes centros de poblacion, ya para corregir el extravagante lujo que va cada dia en progresion ascendente con gran menoscabo de las fortunas particulares, y ya para alejar de ellos con la mayor caréncia, y retener en el campo, ó en los pueblos cortos, y al frente de sus haciendas á tantos propietarios, que por disfrutar de los placeres de las grandes ciudades, fian el manejo de sus bienes á administradores, no siempre los mas fieles, ó á ávidos arrendatarios, cuyo interés está en oposicion con la conservacion del fundo, del cual con un forzado desarrollo tratan tan solo de sacar todo el jugo posible sin reponer sus quebrantos.

Tanto por esta consideracion, como porque de suprimir completamente los derechos de puertas en los puntos de mayor poblacion, que son de contado los mas ricos y los mas importantes, no podria atenderse á la educacion, á los hospitales, á las cárceles, á la po-

licia, á la limpieza y al ornato público y á otra porcion de obligaciones municipales que son de indispensable necesidad, sin imponer en su lugar otras contribuciones directas, que se recibirian con mas desagrado, porque es bien sabido que aun el pobre jornalero paga con mas repugnancia un duro por la via directa que cuatro por la indirecta, porque esta lo grava de un modo insensible, opino que no deben suprimirse totalmente dichos derechos de puertas, y si solo y para condescender en gran manera con esta exigencia popular, se podria tomar la conciliadora medida de reducirlos por mitad.

Con esta reduccion recibirian los consumidores un beneficio muy grande, y las cajas públicas no perderian la mitad de aquella renta, por la razon muy obvia de que con dicha baja se aumentaria el consumo y se disminuiria el contrabando; y aumentado el consumo con la baratura de precios, y disminuido el contrabando como no puede menos de suceder desde el momento en que se le quite el aliciente del lucro, es claro que entrarian á pagar los menores derechos tantos artículos de comercio que en el dia, por ser muy altos, se sustraen á la accion del fisco. Mas de una vez al tratar de cuestiones económicas he desenvuelto estas mismas teorías: á saber, que ni el aumento, ni la baja de derechos suponen igual aumento ó disminucion de producto en las rentas: en muchos casos se ha visto que adoptando el primer extremo han sido menores los rendimientos, y en el segundo han sido mayores, ó por lo menos no han descendido en proporcion de la baja.

Estoy seguro de que aconteceria siquiera esto último en el caso que se presupone, y que reducidos á la mitad los derechos de puertas no seria la baja por este lado de 42 millones, y probablemente ni de 20 millones. Empero suponiendo como máximum el de 24 millones de déficit por la citada renta y de 76 por la total supresion de los consumos, se elevaria á 100 millones dicho déficit, el cual podria cubrirse con la módica contribucion proyectada sobre los baldíos, luego que terminada la operacion de la amortizacion de la deuda flotante pudiera aplicarse su producto á este objeto.

Varios son los recursos que he visto indicados para cubrir el vacío de la contribucion de consumos, y los iré relatando por su orden con su oportuna solucion:

1.º Que el equivalente de dicho impuesto se reparta en los pueblos, para que se recaude con arbitrios especiales y aunque sea por medio de una derrama.

2.º Que se aumente en la contribucion directa sobre la contribucion territorial, industrial y de comercio.

3.º Que se cubra con la disminucion de igual cantidad en los gastos generales del Estado.

4.º Que se reemplace con una contribucion sobre el lujo.

5.º Que con tal objeto se imponga una contribucion sobre las rentas públicas.

6.º Que se cubra con una nueva contribucion sobre inquilinatos.

El primer recurso seria aceptado sin repugnancia por todos los que no están conformes con la supresion de la contribucion de consumos, porque seria un equivalente de la misma.

No creo que sea bien calculado el segundo recurso porque ya sobradamente recargada la riqueza pública, se daría con esta contribucion adicional un ataque demasiado fuerte á su verdadera fuente, de cuyo golpe sobrevendrian males mayores á las clases menesterosas, porque recibiendo estas el pan y el trabajo de los terratenientes y empresarios industriales, cuanto menores sean los sobrantes de estos, menores jornales podrán pagar, y menor ocupacion habrán de dar á dichas clases que dependen del trabajo de sus manos.

En cuanto al tercer recurso, que parece el mas sencillo de todos, no lo es si se considera que las economías y las reformas que han de hacerse y en escala mayor, no deben aplicarse por ahora á la supresion de contribuciones, por muy popular que sea esta idea, sino á pagar á quien se debe, que es la primera atencion, y á salvar al país de su bancarrota. Solo despues de haber cumplido con este sagrado deber, podrá tener el producto de las economías y reformas la inversion que todos deseamos en beneficio de los contribuyentes.

El cuarto recurso ofrece mezquinos resultados, porque como la contribucion suntuaria habia de gravitar sobre el número de criados, coches, caballos y perros á la manera que sucede en Inglaterra, rendiria entre nosotros una cantidad mínima, comparada con la que se recauda por tal concepto en aquella nacion tan opulenta, en la que entran por muchos miles los que, por no perder sus rancias y aristocráticas costumbres, se allanan á pagar cuanto el Gobierno pide por este título. No sucederia lo mismo entre nuestra aristocracia, la cual como que no tiene tantos recursos, ni tanto empeño como la inglesa para sostener el lujo á todo trance, es bien cierto que disminuiria los coches, caballos, criados y perros si se le imponia una contribucion muy alta, única capaz de dar algun resultado considerable, porque si esta era moderada, como no podría menos de ser para que se hiciera efectiva, daría como llevo dicho un miserable rendimiento.

Tampoco llenaría el objeto propuesto el quinto recurso sobre las rentas públicas; y aun para obtener esta ventaja, que no sería de gran importancia, sería preciso dar un golpe tremendo al crédito, que equivaldría á otra nueva reduccion de la deuda, por lo menos en cuanto afectase á la parte que por este concepto habria de deducirse de su actual interés. Fácil es conocer lo funesto de esta

medida que llevaría en pos de sí el retraimiento de los caudales que en el día se emplean en los fondos públicos, y su inevitable depreciación.

No sería menos repugnante y combatido el sexto recurso sobre inquilinatos, ya que aparte de sus escasos resultados ofrece todavía mayores inconvenientes que el mismo derecho de puertas contra el que tanto se ha declamado; si bien este recurso con módicas cuotas podría ser un poderoso auxiliar en caso necesario.

Sensible es en verdad que de cuantos proyectos he visto anunciados hasta el presente, no encuentre uno solo que pueda satisfacer las exigencias públicas. Hé aquí por qué he propuesto un plazo siquiera de seis meses, porque en este tiempo, y si se planteasen simultáneamente los proyectos que llevo indicados en el curso de este escrito, tendríamos muy adelantada la amortización de la deuda flotante, y pudiera irse conllevando la situación financiera con la sola diferencia que faltando aquella renta á los seis meses, habría que prolongar algo mas el plazo de quince, prefijado para el pago de los créditos menos preferentes y que admiten mayor espera, ó buscar otros arbitrios, aunque fuera apelando á una emision parcial de bonos del 3 por 100, la cual, no siendo en una cantidad como la que se necesitaría para la totalidad de la operacion, y sí solo como un auxiliar de la misma, afectaría al crédito público mucho menos que la contribucion que algunos quisieran que se impusiese sobre las mismas rentas públicas. Y como que bajo las citadas bases habian de verse muy pronto desembarazadas las rentas del pasivo que las está devorando, podría una parte de su sobrante destinarse á la amortización de la nueva deuda pública que hubiera sido preciso crear para salir de estos apuros rentísticos.

Por grande que sea la impaciencia pública, y el deseo de la Asamblea constituyente de ver suprimida la contribucion de consumos, no podría negarse al otorgamiento del plazo de seis meses que se indica, para que empezase á regir dicha ley, si bien desde luego podía promulgarse; y digo que no podría negarse si se atiende á que la contribucion del diezmo, infinitamente mas odiada y combatida que la de consumos, no se suprimió de repente, sino por partes y paulatinamente á fin de que el Gobierno tuviera tiempo suficiente para desarrollar los planes con los que habia de llenar el gran vacío que iba á dejar aquella renta de tan inmensa cuantía. Y para que se otorgara dicho plazo se debería asimismo tener en cuenta que, segun el plan de que me he ocupado, no se trata tan solo de la supresion de la contribucion de consumos y de la mitad de la de puertas, sino del desestanco de la sal, que es todavía mas urgente porque mas justo, siendo por lo tanto muy reparable que el estrechado celo de los señores diputados no haya fijado su atencion en esta reforma. Y si opino que la supresion de la renta de consumos

no debiera llevarse á efecto hasta el 1.º de Julio próximo, no así en cuanto á la de la sal, que debería plantearse desde el primer día del año, á fin de que desde luego se procediera á las operaciones de íntimo enlace para el arreglo general de la hacienda, en los términos que estensamente he esplanado en los números anteriores.

NUM. 12.

Oportunas advertencias sobre este trabajo económico.—Necesidad de un plan general de Hacienda.

Algunos se arredrarán tal vez al pensar en el cúmulo de dificultades que hay que vencer para llevar á cabo estos vastos proyectos; pero ya es indeclinable el deber de abordar con decision y firmeza esta gran cuestion, porque el estado de nuestra hacienda no admite mas demoras. ¿De qué sirven medidas parciales si no se entra de lleno en el arreglo general? En verdad que era de esperar que el ministro de este ramo hubiera presentado desde los primeros dias de haberse abierto las Córtes, es decir, á los tres meses y medio de haber tomado posesion de su cartera, tiempo mas que suficiente para haber formulado un pensamiento rentístico, el plan general de Hacienda, poniendo de manifiesto el estado lamentable de la misma, proponiendo las mejoras convenientes y apelando al patriotismo de la nacion representada legitimamente en las actuales Córtes, para que se hicieran algunos sacrificios á fin de salvarla de su ruina. Si los proyectos que he tenido el honor de presentar no eran de su gusto, podia haber producido otros que si superiores fueran en el fondo científico, no lo habian de ser por cierto en la voluntad y en el deseo del bien público.

El ministro de Hacienda debiera haberse anticipado á las exigencias de los Sres. diputados, como que las mas justas debiera haberlas comprendido en su plan, y en cuanto á las que no fueran admisibles podia haber evitado que las hubieran promovido, dando esplicaciones prévias que hubieran tranquilizado sus conciencias, y recorriendo el velo con que están cubiertas algunas cuestiones de esta clase. Yo soy el primero en reconocer la honradez y la sana intencion de dicho Sr. ministro; mas esto no basta. Se necesita mas accion, y un arrojo mas firme y decidido. Aun haciéndome cargo de las circunstancias desfavorables bajo las que aceptó tan espinosa mision, aun concediendo que los primeros momentos debieron consagrarse esclusivamente á arrimar puntales al edificio rentístico que por los vicios de las administraciones anteriores amenazaba hundirse, y á reunir fondos para cubrir las mas urgentes atenciones públicas, en lo que no cabe duda que ha prestado un gran servicio que nadie puede desconocer, sin em-

bargo no se ha visto todavía formulado un pensamiento regenerador, ni verificada ninguna reforma esencial, ni ensayada, ni aun anunciada alteracion alguna en el sistema de hacienda.

Muy sensible debe ser que del actual ministro, cuyos honrosos antecedentes como capitalista, como hombre de negocios y como ardiente y virtuoso patriota, nos habian hecho concebir las mas lisonjeras esperanzas, no haya sacado el pais en los cuatro meses y medio que lleva ya de ejercicio otra ventaja sino la de haber adquirido á préstamo algunas cantidades para salir del dia, facilitadas por los demas capitalistas amigos suyos, á quienes por la solidez de su crédito, y con la prestacion de seguras garantías, ha sabido inspirar mas confianza que otros que tal vez suplirian con un talento superior, ó con una accion mas determinada, la falta de aquellos elementos.

Efímero es sin embargo este servicio, aunque la necesidad y la gravedad de las circunstancias lo califiquen de importante; y digo efímero, porque envuelve el aumento de la deuda corriente, sin haber presentado al mismo tiempo los medios de proscribir este sistema fatal de nuevos y mas crecidos préstamos, para saldar los vencimientos de los antiguos, y para salir de los apuros del momento. Este sistema, que con no poca propiedad se llama vulgarmente *trampa adelante*, sin que sea mi ánimo hacer aplicaciones injuriosas á un funcionario á quien tanto respeto por sus virtudes, por su buena fé y sana intencion; este sistema, segun he dicho en otro lugar, es insostenible, y debe cesar si queremos que la administracion creada por una revolucion, promovida por los irritantes desórdenes y abusos de los años anteriores, se diferencie en algo de las que con tanta razon han merecido el anatema general.

Asegurada ya la libertad y el trono constitucional de Isabel II, la principal exigencia de la nacion son los arreglos de la hacienda pública; y clama y clamará hasta que vea satisfecho su justo deseo. Pocos ministros han entrado en el poder con tanta aceptacion como el Sr. Collado: con este elemento, tan preciso en un Gobierno representativo, mucho ha podido hacer á pesar de causas contrariantes que no pueden desconocerse; y tal vez sea esta la principal de la estrañeza con que se ha visto que el referido ministro haya retardado tanto tiempo la presentacion de su pensamiento rentístico, porque es indudable que debe tenerlo, y que no ha de ser el de la inmutabilidad, lo cual le haria perder todo su prestigio.

La nacion quiere, y con razon, un plan general de hacienda, en el cual se hagan juiciosas reformas y economías, á la par que se creen nuevos recursos, no solo para cubrir el servicio corriente con el posible alivio de los pueblos, sino para extinguir la gran deuda flotante que nos ciega todas las fuentes de la riqueza. Nada de medidas raquíticas y parciales, sino generales y que abracen

todos los ramos de hacienda y de crédito, guardando todas ellas entre sí la mas perfecta armonía. Solo de este modo podrá calmarse el justo ardor patrio de los señores diputados, y solo así podrán dar alguna tregua á sus exigencias. Si al presentar su dictámen la comision encargada de formularlo sobre la proposicion presentada á las Córtes para la supresion de la contribucion de consumos, dictámen que me inclino á creer ha de ser favorable á dicha supresion, se presentase asimismo el ministro pidiendo una corta tregua para traer á la Asamblea un plan general, en el que estuviera por supuesto comprendida esta gran cuestion, de la sensatez y patriotismo de las Córtes debiera esperarse que no habia de ser desairada su peticion, mayormente si fuera tan breve el plazo solicitado, como vivos son los deseos que todos tienen de los indicados arreglos.

Tiempo ha trascurrido bastante para que el ministerio haya podido oir las opiniones de los hacendistas, y para aceptar como propio el todo ó parte de un pensamiento, arrojado á la arena pública. No se desdeñe de prohijar todo lo bueno, venga de donde viniere, haciéndose superior á la mezquindad de miras, y orgullo pueril y fantástico, que han tenido algunos de sus antecesores, de plantear los proyectos producidos por su ingenio exclusivamente aunque fueran muy defectuosos, mas bien que los que otros les hayan sugerido, por muy superior que haya sido reconocido su mérito. Es de desear que el referido dictámen de consumos no se ponga en discusion, ni se apruebe hasta que el ministro de Hacienda haya presentado su plan general, en el que por hallarse tal vez arreglado este trabajo bajo distintas formas, habria fracasado una de las bases de su pensamiento.

Hé aquí por qué he manifestado con tanta viveza mi sentimiento de que el referido ministro no haya tomado prontamente la iniciativa sobre todos los ramos de la administracion. Por tales razones creo conveniente que este escrito, y otros de su especie, lleguen pronto á sus manos, para que tomando siquiera alguna parte de cada uno de ellos, pueda levantar con toda brevedad el edificio rentístico tan alto y tan sólido como lo necesita la agobiada hacienda española.

ADICION.

Observaciones sobre el dictámen de la Comision, leído en las Cortes, acerca de la proposicion sobre la contribucion de consumos.

Cuando ya estaba para entrar en prensa el último pliego de esta Memoria, ha llegado á mis manos el dictámen leído en las Cortes, de la mayoría y minoría de la Comision encargada de formularlo acerca de la proposicion sobre la suerte que debe fijarse á la contribucion de puertas y consumos. Reduciéndose el segundo á la supresion absoluta de ambos impuestos desde 1.º de enero de 1855, con encargo al Gobierno de que cubra aquel déficit con severas reformas; y el primero á proponer igual supresion, pero imponiendo á los pueblos la obligacion de pagar por otros medios el equivalente de dicha renta, no creo que sea aceptable ninguno de ellos, á menos que no se introduzcan algunas modificaciones que los pongan mas en armonía con la opinion predominante en la Asamblea, con la conveniencia pública y con la exigencia del pais. No será aceptable, y deseo que no lo sea, el de la minoría, porque la privacion repentina de 160 millones sin haber dado lugar á las reformas, y sin haber sustituido simultáneamente recursos que llenen aquel vacío en las rentas, arrojaria de su silla al actual Ministro de Hacienda, y alejaria de ella á todo el que estimase en algo su reputacion moral y rentística, como que esta clase de golpes, dados sin preparacion, imposibilitan la accion gubernativa. Tambien creo, y deseo que no sea aceptado el dictámen de la mayoría en los términos indefinidos en que está concebido, porque en el segundo artículo invalida el beneficio que ofrece á los pueblos en el primero; lo que ha debido producir malísimo efecto, como se produce siempre que se ven malogradas halagüeñas y fundadas esperanzas.

Aunque en su esencia es dicho dictámen de la mayoría muy parecido al modo con que yo he considerado esta cuestion, existe sin embargo la gran diferencia de que yo fijo el plazo de seis meses para la abolicion absoluta de la contribucion de consumos, é igual plazo para la reduccion de los derechos de puertas á la mitad, mientras que dicha mayoría lo deja indeterminado; y por lo tanto no puede calmarse la ansiedad de los pueblos, antes bien debe escitarse mas con la idea de que nunca se vean realizados sus deseos, ya que el fallo negativo de personas tan autorizadas supone obstáculos insuperables que marcan el triste desengaño de que pueda llegar un dia en que reciban el consuelo que tan ardientemente solicitan.

Me apresuro por lo tanto á remitir mi Pensamiento económico-político á los señores Diputados, para que si mereciese la aprobacion de algunos, siquiera en la parte relativa á la contribucion de consumos, se presentase en el dia de su discusion alguna enmienda, basada próximamente en los principios que he desenvuelto, con la cual pudieran tal vez conciliarse aun las opiniones mas encontradas y resistentes. Con este motivo insistiré en la conveniencia de que á lo menos por seis meses, y nada mas, se siga pagando el equivalente de la citada renta de puertas y consumos, durante cuyo tiempo se deberian ensayar los proyectos comprendidos en esta Memoria ú otros iguales, atreviéndome á manifestar que tengo suma confianza en sus resultados, que serian los de llevar al corriente las atenciones del servicio público, y amortizar la deuda flotante, suprimiendo la contribucion de la sal.

Como la nacion lograse disfrutar de estas ventajas, creo que tendria motivos muy justos para bendecir y ensalzar la administracion que dispensara tan insignes beneficios; y de estos yo no dudaria como fuera respetado el principio de autoridad en todas partes y en todos los ramos del servicio. Aunque opino que los recursos proyectados en esta Memoria pueden ser suficientes para asegurarlos, sin embargo como algunos de ellos pudieran fallar en una parte mayor ó menor, por ejemplo, en la venta de las salinas, que es una de sus bases, deberian las Córtes decretar asimismo, pero tan solo en la clase de auxilios supletorios, las dos contribuciones bien combinadas sobre el lujo y sobre los inquilinatos, teniéndose presentes las indicaciones que con fecha de 10 de diciembre ha dirigido desde Granada D. Pedro Nuñez Fernandez al Sr. presidente de la Asamblea, y que he visto reproducidas en el número 1825 de *Las Novedades*, correspondiente al 16 del que cursa, con cuyas teorías estoy perfectamente de acuerdo; pero con la condicion de que tan solo se hicieran efectivas en el caso de una necesidad bien probada y siempre bajo las bases mas equitativas; de todo lo cual se habia de dar cuenta en las mismas Córtes, si estuvieran reunidas, ó en la inmediata legislatura.

Concluiré mi trabajo ratificando mi conviccion íntima de que no habian de ser ilusorios los cálculos que en él fundo, ni dejarian de corresponder cumplidamente á su objeto los planes en que apoyo el arreglo de la Hacienda, siempre que se diera ejecucion á ellos con una firme y decidida resolucion de vencer todas las dificultades que son inherentes á las grandes empresas. Empero para superarlas, así como para arbitrar recursos en casos apurados, se necesitan hombres de esforzado temple, de ciencia y de genio, en cuyo obsequio y por su especialidad pudiera hacerse alguna escepcion respecto de sus mayores ó menores grados de acceso ó de compromiso con la situacion actual política, porque siendo como

debe ser su primera cualidad la de una honradez á toda prueba, se podría dar por seguro que nunca habian de faltar á la confianza que se les dispensara, aunque su liberalismo no fuera de tantos grados como algunos quisieran.

De desear es que la Asamblea sepa imprimir el sello del acierto tanto á estas cuestiones como á otras muchas no menos importantes que se han de someter á su resolucion. Y como puede ser muy conveniente que la prensa las debata y las deslinde bajo todas sus fases para ilustrarlas, esta sola consideracion es la que me ha movido á publicar estos apuntes que tenia ya formados de antemano, con la muy sana intencion de que el pais pudiera en tiempo oportuno sacar de ellos alguna utilidad, en lo que cifro todo mi empeño.

Madrid 16 de diciembre de 1854. — MARIANO TORRENTE.

INDICE.

	Pag.
Número primero.— <i>Necesidad de extinguir la deuda flotante.—Escala progresiva para el pago de contribuciones directas.—Imposicion de las indirectas á eleccion y propuesta de los Ayuntamientos respectivos.—Restablecimiento de las Intendencias.</i>	5
Núm. 2.— <i>Historia de la deuda flotante.—Medios para extinguirla sin apelar á la emision de bonos del 3 por 100, ni á un empréstito, y menos sin lanzarse á una bancarrota.—Desestanco de la sal.</i>	8
Núm. 3.— <i>Modo de cubrir el vacío que debe dejar en las rentas el desestanco de la sal.—Historia de esta contribucion.</i>	10
Núm. 4.— <i>Discusion razonada sobre la renta del tabaco.</i>	14
Núm. 5.— <i>Necesidad de conservar la renta del tabaco.—Su historia.</i>	16
Núm. 6.— <i>Contribucion de 100 millones sobre los baldíos.—Objeciones á este recurso económico, y razones que lo abonan.</i> . . .	19
Núm. 7.— <i>Contribucion de 36 millones sobre las islas de Cuba y Puerto-Rico, pagadera con el sobreprecio en los endosos de cuarenta mil colonos africanos.</i>	25
Núm. 8.— <i>Venta de algunos edificios del Estado.—Aumento de sobbrantes de las rentas de Ultramar.—Idem en las rentas generales de la nacion, y disminucion de gastos.</i>	28
Núm. 9.— <i>Resúmen razonado de estos trabajos económicos.—Solucion de algunas objeciones.</i>	32
Núm. 10.— <i>Parte reglamentaria de este trabajo económico.</i> . . .	36
Núm. 11.— <i>Necesidad de suprimir la contribucion de consumos, y de reducir por mitad los derechos de puertas.—Conveniencia de un plazo de seis meses para su ejecucion.—Ineficacia de varios arbitrios indicados para cubrir aquel déficit.</i>	44
Núm. 12.— <i>Útiles advertencias sobre este trabajo económico.—Necesidad de un gran plan general de Hacienda.</i>	49
Adicion.— <i>Observaciones sobre el dictámen de la comision, leído en las Córtes acerca de la proposicion sobre la contribucion de consumos.</i>	52

INDICE

en las Cortes acerca de la proposición sobre la continuación de
 Abolición.—Observaciones sobre el dictamen de la comisión, leído
 49
 N.º 12.—Diferencias advertidas sobre este trabajo económico.—Re-
 44
 torios arbitrarios imitados para cubrir aquel déficit.
 44
 cia de un plazo de seis meses para su ejecución.—Influencia de
 y de reducir por mitad los derechos de puertos.—Comienzo
 N.º 11.—Necesidad de suprimir la continuación de consumos
 56
 N.º 10.—Parte reguladora de este trabajo económico.
 56
 lacion de algunas opiniones.
 53
 N.º 9.—Resumen razonado de estos trabajos económicos.—So-
 38
 les de la acción, y disminución de gastos.
 38
 brantes de las rentas de Ultramar.—Idem en las rentas gene-
 N.º 8.—Venta de algunos edificios del Estado.—Influencia de se-
 25
 cuarenta mil colonos africanos.
 Puerto-Rico, pagándose con el sobrante en las caudales de
 N.º 7.—Contribución de 25 millones sobre las rentas de Cuba y
 19
 ciones á este trabajo económico, y razones que lo abogan.
 N.º 6.—Contribución de 100 millones sobre los salidos.—Ope-
 16
 toria.
 N.º 5.—Necesidad de conservar la renta del tabaco.—Su his-
 14
 N.º 4.—Discusión razonada sobre la renta del tabaco.
 10
 el desecano de la sal.—Historia de esta contribución.
 8
 de la sal.
 N.º 3.—Moto de emitir el papel que debe dejar en las rentas
 8
 prestado, y menos sin luzarse á una demerita.—Desecano
 la su apelar á la emisión de bonos del 5 por 100, ni á un ca-
 N.º 2.—Historia de la deuda flotante.—Medios para disminu-
 7
 mentos respectivos.—Rehabilitación de las tabaceras.
 7
 imposición de las industrias é industrias y proyectos de las Aguan-
 6
 Acaba proponiendo para el pago de contribuciones nuevas.—In-
 N.º 1.—Verdad de exponer la deuda flotante.—His-
 5
 4
 3
 2
 1



- 1 SET. 1981

españa